



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ALCALDESA:**

Dª MARÍA DOLORES AMO CAMINO (PSOE-A)

**CONCEJALES:**

D. ANTONIO JAVIER CASADO MORENTE (PSOE-A)  
Dª ALICIA ROMERO ISASA (PSOE-A)  
Dª MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ AMOR (PSOE-A)  
D. FRANCISCO GABRIEL ONIEVA NOTARIO (PSOE-A)  
D. RAFAEL DE LAS HERAS BARRAGÁN (PSOE-A)  
Dª ISABEL MARÍA ISASA CRUZ (PSOE-A)  
D JOSÉ ROMERO PÉREZ (UDIM)  
Dª MARÍA LUISA FIMIA MUÑOZ (UDIM)  
D. ALBERTO VILLA GUZMÁN (UDIM)  
D. PEDRO JOSÉ DELGADO GUERRERO (UDIM)  
Dª MARÍA DESIRÉE LARA CASTRO (UDIM)  
Dª JOSEFA TRILLO GÓMEZ (PP)

**SECRETARIA:**

Dª MARÍA JOSEFA GARCÍA PALMA

**INTERVENTORA:**

Dª MARÍA DOLORES TERUEL PRIETO

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. María Dolores Amo Camino, asistida por la Secretaria General, Dª. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión, a iniciativa de la Sra. Alcaldesa, y por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó:

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-Trasladar el pésame de la Corporación a los familiares de los jóvenes montoreños que han fallecido inesperadamente en estos meses, y que ha supuesto un gran dolor, tanto para sus familias como para todos el pueblo de Montoro, jóvenes a quienes aún les quedaba mucha vida por delante:

- Verónica Martínez de la Rosa
- Yaiza Mercado Calero
- Jesús Ruiz García
- Diego Barbado Calleja

-Igualmente trasladar el pésame de la Corporación a los familiares de quien fue Alcalde del municipio de Cañete de las Torres desde el año 1987 hasta 2003, Francisco Jiménez Cano.

- Felicitar a Antonio Simón Baltanar, fundador de una figura esencial en las fiestas de San Bartolomé “La Diablilla”, quien este año ha colgado el traje, aunque no de forma definitiva. El pasado 23 de agosto, con motivo de la celebración de la Verbena en honor a nuestro patrón San Bartolomé, la Asociación Amigos de la Diablilla hizo entrega a nuestro Ayuntamiento de los trajes que, desde 1996, ha venido usando la emblemática figura de la Diablilla. Durante 28 años, estos trajes han sido parte esencial de esta singular fiesta en Montoro. A partir de este momento será el Ayuntamiento quien se encargue de la recreación de esta celebración. La Asociación cultural Amigos de la Diablilla, además ha colaborado en el desarrollo de actividades como la visita a nuestra residencia en Navidad de Papá Noel, juegos populares en la Verbena de Santa, en el Carnaval y en diferentes rutas de senderismo con los cuatro colegios de Montoro entre otras.

Particularmente expresar nuestro más sincero agradecimiento de forma especial, a Antonio Simón Baltanas, no solo uno de los creadores de esta tradición, sino también quien ha dado vida a la diablilla a lo largo de casi tres décadas. Gracias al trabajo y esfuerzo de todas las personas que han participado en esta asociación: Rafael Simón Andrés Criado, Misericordia Lara, Lorenzo Galán, y la colaboración especial del poeta local Feliciano Ramos, creador de la poesía que sirve de texto para la recogida de la Diablilla de Montoro. También agradecer de una forma muy especial a Lorenzo Castillo Morales, quien en su responsabilidad como concejal impulsó esta fiesta junto con la Asociación Amigos de la Diablilla, y a Ana Arias Lozano que la continuó.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DIA:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (27/06/2024).**- En votación ordinaria, por unanimidad de los de trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro

**2.- MODIFICACIÓN PLANTILLA EJERCICIO 2024 (GEX 7472/2024).**- Siendo necesario proceder a la modificación de la Plantilla de personal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2024, que fue aprobada junto al presupuesto general de este ejercicio en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de noviembre de 2023 y publicada BOP n.º 248 de 30/12/2023, justificada en la necesidad de su adaptación a las nuevas circunstancias que se han ido produciendo a lo largo del ejercicio económico 2023, como la reclasificación de una plaza de auxiliar en régimen laboral y su creación en régimen funcional, consecuencia de la jubilación de la persona titular, en septiembre de 2023 .

Así mismo y una vez resueltos los procesos de estabilización se detectan que respecto a la denominación de las plazas de la citada plantilla BOP n.º 248 30-12-2023 para ajustar su denominación a la de las plazas incluidas en la citada oferta de empleo público extraordinaria de estabilización publicada en (BOP nº 93 de fecha 17/05/2022) en el marco previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

También esta modificación se hace del todo necesaria para Aprobar la Oferta de empleo Público de 2024.

Visto lo contenido en el informe emitido por la Intervención Municipal de 9 de julio de 2024.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Montoro correspondiente al ejercicio 2024 en el sentido siguiente:

<b>Tipo Personal</b>	<b>A. PERSONAL FUNCIONARIO.</b>
<b>Escala</b>	A.2 Escala Administración General
<b>Plaza</b>	1 Plaza de Funcionario Subescala Administración general Auxiliar Administrativo C1 nivel CD 17

Se modifica por la reclasificación de la siguiente plaza:

<b>Tipo Personal</b>	<b>B. PERSONAL LABORAL-FIJO</b>
<b>Escala</b>	Administración General
<b>Plaza</b>	1 Plaza de Auxiliar Administrativo C2 ,CD17

**SEGUNDO:** Adaptar y modificar la plantilla para adecuarla a las denominaciones de cada plaza que se correspondan con la plaza realmente consolidada.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Los cambios de denominaciones de plaza que deben hacerse en plantilla y en la que se debe fijar el nombre de la plaza estabilizada son los siguientes:

<b>Nombre de plaza en plantilla ( BOP n.º 248 30-12-2023 )</b>	<b>Nombre de plaza estabilización (BOP nº 93 17/05/2022)</b>
Oficial Servicio vías públicas	Oficial de la Construcción
Técnico Informático	Informático
Peón Parques y Jardines	Peón Jardines
Cuidadora-Monitor	Cuidadora
Limpiadoras Edificios Municipales	Limpiadoras/es
Peón servicios cementerio	Peón Limpieza Cementerio
Bibliotecario	Auxiliar Biblioteca
Técnico Cultura	Monitor de Cultura
Cocinera Guardería Municipal	Cocinera
Encargado Oficina de Turismo	Técnico Turismo
Técnico de Medio Ambiente	Monitor de Medio Ambiente
Técnico Guadalinfo	Dinamizador Guadalinfo
Peón de obras	Peón de la Construcción

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO POR INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (GEX 8468/2024).**- Al objeto de adecuar anualmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 no va a tener lugar en el calendario ordinario, y dado que dichos coeficientes tienen una repercusión inmediata en la determinación de la base imponible de dicho impuesto, debido a la extraordinaria y urgente necesidad se aprueba Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se establece en su artículo 24 que con efectos desde el día 1 de enero de 2024, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En relación al dictamen favorable que sobre este asunto emitió la Comisión Informativa de asuntos Generales en sesión ordinaria de fecha 17/09/2024 es necesario su modificación al haberse modificado con posterioridad y:

Donde dice:

### **“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

(...)

#### **“Artículo 6.-**

(...)

*2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados. En este caso, se faculta al Sr. Alcalde para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.*

*Se adjunta anexo donde se recogen los coeficientes aplicables anualmente y hasta que, de acuerdo con el párrafo anterior, sean modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto.”*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Debe decir:

**“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

(...)

**“Artículo 6.-**

(...)

2. *El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados. En este caso, se faculta al Sr. Alcalde para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.*

*A esta Ordenanza se acompañará una tabla con los coeficientes aplicables anualmente y hasta que, de acuerdo con el párrafo anterior, sean modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto.”*

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación en el articulado de la siguiente Ordenanza Fiscal:

**“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

(...)

**“Artículo 6.-**

(...)

2. *El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*modificados. En este caso, se faculta al Sr. Alcalde para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.*

*A esta Ordenanza se acompañará una tabla con los coeficientes aplicables anualmente y hasta que, de acuerdo con el párrafo anterior, sean modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto.”*

**SEGUNDO.-** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.

### **4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS (PIE) (GEX 9417/2024).-**

Enunciado el asunto epigrafiado la Sra. Alcaldesa advirtió el error padecido en el orden del día de esta convocatoria porque la financiación de la modificación no era con remanentes de tesorería, sino con mayores ingresos procedente de la PIE 2022.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que han recaudado en el concepto del PIE un mayor ingreso de la Liquidación definitiva del PIE de 2022.

Visto que con fecha de 4 de septiembre de 2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Dicha modificación trae su causa en la necesidad de financiar la ejecución de las siguientes actuaciones:

- CONVENIO EXTRAORDINARIO CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EPORA (ACOEP)
- REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER

Vistos los Informes emitidos por la Intervención municipal sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Así mismo precisar en relación al dictamen favorable que sobre este asunto emitió la Comisión Informativa de asuntos Generales en sesión ordinaria de fecha 17/09/2024 un error. Igualmente explicó que había un error material respecto al código del crédito del convenio extraordinario con la Asociación de Comerciantes y:

Donde dice

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
4320/22609	COMERCIO. CONVENIO EXTRAORDINARIO ACOEP	20.000 EUROS

Debe decir:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
4330/48001	COMERCIO. CONVENIO EXTRAORDINARIO ACOEP	20.000 EUROS

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número **GEX 2024/9417** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de **126.932,00 euros** financiado con mayores ingresos de los efectivamente recaudados con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones presupuestarias.**

**Crédito extraordinario:**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1520/68200	CONSTRUCCIÓN 10 VIVIENDAS VPO DESTINAS AL ALQUILER	82.932,00
<b>TOTAL</b>		<b>82.932,00</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**Suplemento de Crédito :**

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
4330/48001	COMERCIO. CONVENIO EXTRAORDINARIO ACOEP	20.000,00
3400/22609	DEPORTES . ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVA	12.000,00
4320/22609	TURISMO . ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	12.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>44.000,00</b>

**Financiación.**

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
42000	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS GENERALES DEL ESTADO	126.932,00
<b>TOTAL</b>		<b>126.932,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**5.- APROBACIÓN DE LA SUBIDA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2024 , DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS DE UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA FISCAL , ENERGÉTICA Y SOCIAL (GEX 10559/2023).**- Visto que con fecha de 27 de junio de 2024 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la norma, que recoge lo siguiente: "Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024. 1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024."

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que el derecho al incremento respecto a las retribuciones básicas que incluyen el salario base, las pagas extraordinarias, y la antigüedad de los funcionarios queda establecido en el apartado cinco del citado artículo.

Visto que en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 ya contemplaba en su capítulo 1 referido al gasto de personal, el incremento recogido en el Real Decreto Ley 4/2024.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social autoriza a incrementar hasta un máximo del 2,% como incremento global en términos de homogeneidad con respecto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2023, así como el posible incremento del 0,5 que se prevé en el Real Decreto-ley y que el importe de los complementos los específicos y de productividad se fijan por cada entidad local, y visto que la LRBR, en su artículo 22, atribuye al Pleno la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, y el hecho de que el artículo 103 bis introducido por la LRSAL exige que anualmente sea aprobada por la Corporación la masa salarial del personal laboral, debemos concluir que se hace necesario un acto expreso de la entidad local de incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Visto que en el presupuesto de este Ayuntamiento para 2024 ya contemplaba en su capítulo 1 referido al gasto de personal esta subida salarial.

En aquellas entidades donde existan órganos de negociación colectiva, el acuerdo plenario exigirá el previo trámite de la negociación colectiva -art. 37 del Texto refundido del Estatuto Básico y legislación laboral.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la subida salarial contemplada en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social del 2,% en todos los conceptos retributivos recogidos en las nóminas del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, existiendo consignación presupuestaria para ello, con efectos desde el día 1 de enero de 2024. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al departamento de nóminas y a la Intervención Municipal para que se proceda a la realización de cuantas operaciones sean necesarias para la aplicación de este acuerdo.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores a los efectos oportunos.

**6.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº 1548/2024 SOBRE ACTUALIZACIÓN/RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO (GEX 5553/2024).**- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 1548/2024 sobre Actualización/Rectificación del Inventario y que copiada dice así:

*“Tramitándose expediente de actualización puntual del Inventario de Bienes y Derechos Municipales de este Ayuntamiento, que afectan a los siguientes bienes:*

- *Modificación de la ficha de inventario 1.1.00041 por rectificación de superficie y descripción del bien inmueble denominado “Oficina Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU)” (GEX 8554/23).*
- *Modificación de la ficha de inventario 1.2.00274 denominada “Paraje Cementerio, polígono 8 subparcela 123” por incorporación de referencia catastral.*
- *Modificación de la ficha de inventario 1.2.00275 denominada “Parcela terreno urbano industrial con fachada a C/Carpio y otra a vial nueva apertura” por incorporación de referencia catastral.*
- *Modificación de la ficha de inventario 1.2.00277 denominada “Sistema general equipamiento comunitario parcela 1” por incorporación de referencia catastral.*
- *Modificación de la ficha de inventario 1.2.00278 denominada “Sistema general equipamiento comunitario parcela 2” por incorporación de referencia catastral.*
- *Alta de “Motocicleta Moto Montana XR1 125cc matrícula 7465MSG”. Vehículo de Protección Civil (GEX 2739/23).*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*A fin de incluir dichas alteraciones de bienes, en su virtud, y al amparo del mandato conferido en el Art. 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

**RESUELVO**

**PRIMERO:** *Aprobar la actualización puntual del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación para modificar los siguientes bienes:*

**EPIGRAFE 1.1 BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS**

**1ª MODIFICACIÓN**

Donde dice:

*-Nº INVENTARIO: 1.1.00041.*

*DENOMINACION: Oficina Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU).*

*DIRECCION: Calle Corredera, 11.*

*NATURALEZA JURIDICA: Servicio público.*

*REFERENCIA CATASTRAL: 8998055UH7089N0001SB.*

*SUPERFICIE CATASTRAL: 75 m².*

*SUPERFICIE REAL: 80,24 m².*

*LINDEROS:*

*Frente: Parcela catastral n.º 88973056.*

*Fondo: Parcela catastral n.º 88973054.*

*Derecha: Calle Jardín.*

*Izquierda: Calle Corredera.*

Debe decir:

*-Nº INVENTARIO: 1.1.00041.*

*DENOMINACION: Oficina Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU).*

*DIRECCION: Calle Corredera, 11.*

*NATURALEZA JURIDICA: Servicio público.*

*REFERENCIA CATASTRAL: 8998055UH7089N0001SB.*

*SUPERFICIE CATASTRAL: 79 m².*

*SUPERFICIE REAL: 79,10 m².*

*LINDEROS:*

*Frente: Fachada a C/ Corredera en una longitud de 6,70 m.*

*Fondo: Este con terrenos de titularidad municipal inscritos en el Inventario Municipal de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*Bienes y Derechos con n.º de ficha 1.2.00270 denominados como zona C de los terrenos inscritos como laderas existentes entre C/Jardín, C/Camino Nuevo y las fachadas traseras de las edificaciones a C/Corredera, identificados catastralmente como C/Jardín 5 D (RC 8998024UH7089N0001ZB), e inscritos en el Registro de la Propiedad con el n.º de finca 25786.*

*Derecha: C/Corredera, 13.*

*Izquierda: C/Corredera, 9.*

*SIGNATURA: GEX 5553/24 y 8554/23.*

**EPÍGRAFE 1.2 BIENES INMUEBLES: TERRENOS**

**1ª MODIFICACIÓN**

Donde dice:

*-Nº INVENTARIO: 1.2.00274.*

*DENOMINACION: Paraje Cementerio. Polígono 8 Parcela 123 (460 actual).*

*DIRECCION: Paraje Cementerio. Polígono 8 Parcela 123 (460 actual).*

*NATURALEZA JURIDICA: Patrimonial.*

*SIGNATURA: GEX 5553/24.*

Debe decir:

*-Nº INVENTARIO: 1.2.00274.*

*DENOMINACION: Paraje Cementerio. Polígono 8 Parcela 460.*

*DIRECCION: Paraje Cementerio. Polígono 8 Parcela 460.*

*NATURALEZA JURIDICA: Patrimonial*

*RFª CATASTRAL: 14043A008004600000UI.*

*SIGNATURA: GEX 5553/24.*

**2ª MODIFICACION**

Donde dice:

*-Nº INVENTARIO: 1.2.00275.*

*DENOMINACION: Parcela terreno urbano industrial con fachada a C/Carpio y otra a vial nueva apertura.*

*DIRECCION: Parcela terreno urbano industrial C/Carpio.*

*NATURALEZA JURIDICA: Patrimonial*

*SIGNATURA: GEX 5553/24.*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Debe decir:

-Nº INVENTARIO: 1.2.00275.

DENOMINACION: Parcela terreno urbano industrial con fachada a C/Carpio y otra a vial nueva apertura.

DIRECCION: Parcela terreno urbano industrial C/Carpio.

NATURALEZA JURIDICA: Patrimonial

RFª CATASTRAL: 9283009UH7098S0001KG.

SIGNATURA: GEX 5553/24.

3ª MODIFICACION

Donde dice:

-Nº INVENTARIO: 1.2.00277.

DENOMINACION: Sistema general. Equipamiento comunitario parcela 1.

DIRECCION: Sistema general. Equipamiento comunitario parcela 1.

NATURALEZA JURIDICA: Servicio Público.

SIGNATURA: GEX 5553/24.

Debe decir:

-Nº INVENTARIO: 1.2.00277.

DENOMINACION: Sistema general. Equipamiento comunitario parcela 1.

DIRECCION: Sistema general. Equipamiento comunitario parcela 1.

NATURALEZA JURIDICA: Servicio Público.

RFª CATASTRAL: 14043A008004610000UJ.

SIGNATURA: GEX 5553/24.

4ª MODIFICACION

Donde dice:

-Nº INVENTARIO: 1.2.00278.

DENOMINACION: Sistema general. Equipamiento comunitario parcela 2.

DIRECCION: Sistema general. Equipamiento comunitario parcela 2.

NATURALEZA JURIDICA: Servicio Público.

SIGNATURA: GEX 5553/24.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Debe decir:

-Nº INVENTARIO: 1.2.00278.

DENOMINACION: Sistema general. Equipamiento comunitario parcela 2.

DIRECCION: Sistema general. Equipamiento comunitario parcela 2.

NATURALEZA JURIDICA: Servicio Público.

RFª CATASTRAL: 14043A008004830000UM.

SIGNATURA: GEX 5553/24.

**EPIGRAFE 5. VEHÍCULOS.**

1ª ALTA

-NÚMERO DE INVENTARIO: 5.0.00037

CLASE Y MATRICULA: Motocicleta Moto Montana XR1 125cc. Matricula 7465MSG.

NATURALEZA: Uso propio.

DESTINO: Protección Civil.

SIGNATURA: GEX 5553/24 y GEX 2739/23.

*SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.”*

**7.-CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD) EN SEDES NO POLICIALES (GEX 8332/2024).** Examinado el asunto epigrafiado y resultando que consta en el expediente informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro (CSV C9FE 00FC 874D 7480 5199)

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y éste Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) para la instalación de un puesto de actualización de documentación (PAD) y que copiado dice así:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD)**

**REUNIDOS**

*De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, Don/Doña ....., Secretario/a de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto ....., de .... de ....., al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Rios, 2, 28071 de Madrid.*

*De otra parte, en representación del Ayuntamiento de ..... (provincia), Don/Doña ..... Alcaldede/Alcaldesa del Ayuntamiento de ..... (provincia) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación de este en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21, apartados a) y b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en .. ..... de .....*

*Ambas partes, en la representación que ostentan, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *La Policía Nacional, como Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Estado, tiene entre sus misiones, la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, de acuerdo el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*El Ministerio del Interior, según el artículo 1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; correspondiendo a la persona titular del Ministerio, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

*La Secretaría de Estado de Seguridad es un órgano superior del Ministerio del Interior, y a su titular, según el artículo 2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, le corresponde, bajo la inmediata autoridad del Ministro, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la libertad y seguridad personales; el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les correspondan y, entre otras funciones, la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de crimen organizado, ciberseguridad y blanqueo de capitales.*

*Este órgano establece las relaciones oportunas con grupos sociales y asociaciones de diversa índole, al objeto de propiciar líneas generales de colaboración que permitan acciones preventivas, formativas y de diversa índole que incidan positivamente en la seguridad ciudadana y faciliten la investigación de conductas delictivas, con la finalidad de dar un mejor servicio a la sociedad en su conjunto y a las personas físicas o jurídicas en singular.*

**SEGUNDO.-** *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 1.1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.*

*En el artículo 5 recoge que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.*

*El artículo 11.1 establece que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.*

*En su artículo 21.1 se describen las atribuciones del Alcalde-Presidente de la Corporación, entre otras, dirigir el gobierno y la administración municipal y representar al ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento es la entidad de ámbito municipal constituida al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**TERCERO.-** *La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, regula la documentación e identificación de los ciudadanos españoles, el valor probatorio del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) y del pasaporte y los deberes de los titulares de estos documentos, incorporando las posibilidades de identificación y de firma electrónica de los mismos. Se reconoce igualmente el derecho a todos los españoles a que se les expida el DNI, siendo obligatorio para los mayores de catorce años.*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*La competencia exclusiva para la expedición y gestión del DNI ha sido atribuida, en el artículo 12.1.A.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, al Cuerpo Nacional de Policía, dependiente del Ministerio de Interior.*

*A su vez Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, desarrolla la regulación normativa del procedimiento de expedición del Documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.*

*Por otra parte, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, atribuye al DNI poder acreditar electrónicamente la identidad personal de su titular; en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, así como la firma electrónica de documentos.*

**CUARTO.-** *Los Puntos de Actualización de Documentación (en adelante PAD), localizados en las diferentes Unidades de Documentación del territorio nacional, se encuentran habilitados, para la renovación de los certificados electrónicos, mediante la presencia física del titular del documento y comprobación de la identidad del mismo a través de la lectura de su tarjeta y las plantillas biométricas (impresiones dactilares), capturadas durante el anterior proceso de expedición del DNI, por el cual podrá desencadenar de forma autónoma, el procedimiento de renovación de sus certificados electrónicos o realizar el cambio de la contraseña de acceso.*

*Esta actualización se realiza de forma voluntaria, gratuita y por iniciativa del propio ciudadano.*

*Actualmente, y con el fin de asumir los objetivos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para el aseguramiento e interoperabilidad de las gestiones electrónicas, el plazo de validez de los certificados electrónicos contenidos es de un máximo de 24 meses o la fecha de vencimiento de la tarjeta del DNI, cuando ésta sea anterior.*

**QUINTO.-** *La evolución de la identidad digital y el uso de los certificados electrónicos, resulta un aspecto clave en la transformación de la sociedad en sus relaciones con las Administraciones Públicas, así como de forma privada.*

*El proceso de digitalización en el que se encuentra inmersa la misma, hace necesario que los poderes públicos garanticen el proceso de accesibilidad al ciudadano en el uso del certificado digital, tanto para el proceso de autenticación, que lleva implícito el DNI, como para el uso de la firma digital.*

*Es por ello que este derecho de accesibilidad al uso, por parte de la ciudadanía de los certificados electrónicos, exige una respuesta cada vez más eficaz al objeto de alcanzar el pleno disfrute del derecho a la gestión de la identificación electrónica por parte de los interesados, afectando a un*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*número más amplio del territorio y por ende, reduciendo desplazamientos a las Unidades de Documentación con la implementación de las nuevas tecnologías, talentos y procesos que permitan optimizar el uso de las prestaciones electrónicas del DNI.*

**SEXO.-** Asimismo, el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula en su Capítulo II, los Convenios entre Administraciones Públicas, en los siguientes términos «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios».

En el artículo 187 de la misma ley, se establece que «Los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” y que “Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes».

En conformidad con el artículo 188.3 de la citada ley «En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, serán órganos competentes para celebrar los expresados convenios sus presidentes o directores, previa comunicación al Director General del Patrimonio del Estado».

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento en sesión ..... (ordinaria/extraordinaria) celebrada el día ..... de ..... de dos mil ....., adoptó la aprobación del convenio para la instalación de un PAD.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento para instalar un PAD securizado, con módulo de comunicaciones





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*integrados en instalaciones del Ayuntamiento, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNI.*

*Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:*

- *La renovación de certificados electrónicos.*
- *El cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.*

### **SEGUNDA.- Compromisos de la Dirección General de la Policía.**

*La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente convenio, a proveer al Ayuntamiento de un equipo PAD.*

*En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.*

### **TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.**

*El Ayuntamiento se compromete, en el marco del presente convenio, a:*

- a) Facilitar un espacio, con un mínimo de 180 x 150 x 240 cm. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del PAD y un cartón pluma con la imagen de Policía Nacional que deberá estar ubicado detrás del PAD, en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60 x 65 x 171 cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg y las de un cartón pluma de 150 x 240 cm (ancho x alto).*

*Dicho espacio deberá contar con, al menos:*

- *Una toma de corriente.*
  - *Una toma de red ethernet RJ45.*
- b) Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.*
  - c) Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.*

*A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas o humanas), dotado de sus*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia de éste, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.*

### **CUARTA.- Descripción del PAD.**

*Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:*

- *PC tipo Intel NUC.*
- *Pantalla táctil.*
- *Teclado.*
- *Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.*
- *Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.*
- *Lector/validador de chips con interfaz por contacto.*
- *Sistema electrónico para control de dispositivos USB.*
- *Sistema eléctrico y de elevación.*
- *Módulo de comunicaciones integrado.*

*Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).*

### **QUINTA.- Adecuación sistemas tecnológicos.**

*Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía y los del Ayuntamiento, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.*

*Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.*

### **SEXTA.- Actuaciones.**

*Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### **SÉPTIMA.- Financiación.**

*El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.*

*A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.*

### **OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

*Por el presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.*

*Estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección General de la Policía y dos personas designadas por el Ayuntamiento.*

*La comisión se reunirá, al menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento del convenio y las posibles incidencias. Asimismo, se podrá reunir, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.*

*El funcionamiento de la comisión se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **NOVENA.- Legislación aplicable.**

*El convenio queda sujeto al régimen jurídico contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*Igualmente, a la Ley ....., (citar la ley de Patrimonio vigente en la Comunidad Autónoma).*

### **DÉCIMA.- Vinculación entre las partes.**

*El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.*

### **DECIMOPRIMERA.- Entrada en vigor y duración.**

*La vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de formalización de este, pudiendo ser expresamente prorrogado, por acuerdo unánime de las partes adoptado antes de la finalización de dicho plazo, hasta un máximo de cuatro años adicionales.*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### **DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción.**

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*Son causas de resolución:*

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

*Si existen actuaciones en curso de ejecución cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.*

*Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones que se encontraran en desarrollo.*

### **DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.**

*Cualquier modificación o prórroga del presente convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes. Dichas modificaciones o prórrogas deberán realizarse mediante las correspondientes adendas.*

### **DECIMOCUARTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.**

*El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes.*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### **DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.**

*Las dudas o controversias que puedan surgir entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio y que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

### **DECIMOSEXTA.- Confidencialidad.**

*Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.*

### **DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.**

*Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.*

### **DECIMOCTAVA.- Transparencia en la actividad pública.**

*Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.*

*Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente.*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO DE  
SEGURIDAD**

**EL/LA ALCALDE/ALCALDESA –  
PRESIDENTE/A DE LA CORPORACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE .....  
Fdo. ....”**

**Fdo. ....**

**TERCERO:** Designar por parte de este Ayuntamiento para integrarse en la Comisión Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio, encargada de resolver las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, al Concejal Delegado de la materia relacionada con nuevas Tecnologías y al Informático

**CUARTO:** Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección General de la Policía

**QUINTO:** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

**SEXTO:** Autorizar a la Sra Alcaldesa para que, en nombre y representación de la Corporación, realice cuantas gestiones resulten necesarias y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo.

**8- APROBACIÓN DEFINITIVA CESIÓN GRATUITA A JUNTA DE ANDALUCÍA DE BIEN PATRIMONIAL FICHA INVENTARIO N.º 1.2.00114, REFERENCIA CATASTRAL 8989035UH7088N0001JE - (GEX 4804/2024).**- Resultando que, con fecha 26 de abril de 2024, se emite Memoria (CSV 9B28 44CF 0BD6 FFAC DBE3) en la que se contiene la justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación ficha n.º 1.2.00114, e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 883, Libro 479, Folio 103, Finca 21843, Inscripción 4ª, referencia catastral 8989035UH7088N0001JE.

Resultando que, con fecha 26 de abril de 2024, mediante Providencia de la Alcaldía, se solicita a Secretaría informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la citada cesión gratuita con CSV C6F3 ACA8 C661 1AF3 1AB9.

Resultando que consta en el expediente informe emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 29 de abril de 2024 con CSV 6A06 DCC7 C51E A9B8 914C.

Resultando que con fecha 29 de abril de 2024 mediante Providencia de Alcaldía (CSV A34C B991 62B2 3A0B 86C6), se insta la incoación del procedimiento preceptivo para la cesión total gratuita del bien patrimonial mencionado, y que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del Registro de la Propiedad acreditando la titularidad del bien.
- Certificación de Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

25

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Informe de valoración del bien, expedido por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que se ha incorporado a este expediente de cesión gratuita nota simple de la finca nº 21843 que se cede de fecha 18-03-2022, que procede del expediente de mutación demanial subjetiva que se tramitó por este Ayuntamiento para ceder a la Junta de Andalucía esta misma parcela (GEX 3142/2022).

Resultando que el Pleno de este Ayuntamiento, en esta misma sesión de fecha 30-04-2024, ha acordado Aprobar definitivamente la desafectación del bien dominio público propiedad de este Ayuntamiento inscrito en el inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación epígrafe 1 n.º 1.2.00114, e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 883, Libro 479, Folio 103, Finca nº 21843, Inscripción 4ª, pasando a ser bien patrimonial y aprobar la actualización/ Rectificación puntual de del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación para modificar la calificación jurídica de este bien que pasa a ser patrimonial.

Resultando que consta en el expediente informe de intervención favorable (CSV 29A7 6F60 9632 2F02 A835) Que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto vigente correspondiente al ejercicio 2024.

Resultando que consta en el expediente informe de intervención favorable (CSV 1CE5 F3CB 0BFF D41B BBC8) a esta cesión gratuita del bien referido.

Resultando que consta en el expediente informe emitido por la Arquitecta Municipal, de valoración del bien (CSV CAA7 EF97 B3B2 3F00 1BAE ), en el que se indica que el bien que se cede se emplaza en Suelo urbano y no sujeto a actuaciones de transformación urbanística ni a actuaciones urbanísticas .

Resultando que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024 acordó aprobar inicialmente este expediente de cesión gratuita y someter el mismo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[www.montoro.es](http://www.montoro.es)], por plazo de veinte días.

Resultando que consta Certificado emitido por Secretaría de fecha 12-07-2024 (CSV DC25 4A75 A941 6814 160A) en el que se indica que habiéndose publicado en BOP n.º 112 de fecha 12-06-24 y en el Tablón de Edictos, durante el período del 12/06/2024 al 11/07/2024, no consta que se haya presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la cesión gratuita a la Junta de Andalucía del bien patrimonial que se indica:

DENOMINACIÓN: Parcela de suelo edificable, en el término municipal de Montoro, al sitio conocido por “Cerro de la Muela”.

NATURALEZA: Patrimonial.

DESCRIPCIÓN: Parcela de suelo edificable en el término municipal de Montoro al sitio conocido por Cerro de la Muela.

NUMERO INVENTARIO: 1.2.00114.

DENOMINACIÓN: Terrenos del Hotel.

LOCALIZACIÓN: Cerro de la Muela.

FECHA ADQUISICIÓN: 06/04/92.

NOTARIA: Fernando Gari Munsuri.

Tomo: 883 Libro: 479 Folio: 103 Finca: 21843 Inscripción: 4ª.

Rº CATASTRAL: 8989035UH7088N0001JE.

SUPERFICIE REAL: 6484M2.

VALORACIÓN: Quinientos un mil cuatrocientos setenta y un euros con cinco céntimos (501.471,05 €.).

CARGAS: Libre de cargas.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la Consejería de Turismo Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, así como a la Consejería de Economía Hacienda y Fondos Europeos (Dirección General de Patrimonio), con el fin de que se nos comunique fecha para la formalización de la cesión, debiendo inscribirse la cesión en el Registro de la Propiedad de acuerdo con el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con remisión del expediente de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

**CUARTO:** Autorizar a la Señora Alcaldesa para que, en nombre y representación de esta Corporación, realice cuantas gestiones resulten necesarias y suscriba los documentos que sean precisos en orden al correcto de este acuerdo.

**9.- REVERSIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA A EPSA (HOY AVRA) DE LAS FINCAS 1B Y 1 PARCELAS 168 Y 169 PPR2 (Promoción de 22+6 viviendas y garajes) (GEX 5478/2024).**- Vista providencia de Alcaldía de fecha 05/06/2024, relativa a expediente de reversión de las parcelas que a continuación se indican:

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

<b>Referencia catastral</b>	<b>8981901UG7088S0001KL</b>
Localización	Plan Parcial PPR-2 destinada a uso residencial plurifamiliar
Finca registral	25345
Superficie	465,53 m2
Ficha inventario	1.2.00211
<b>Referencia catastral</b>	<b>8982901UG7088S0001ML</b>
Localización	Plan Parcial PPR-2 destinada a uso residencial plurifamiliar
Finca registral	25346
Superficie:	1327,15 m2
Ficha inventario	1.2.00212

Visto que este Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/07/2009 se aprobó ceder gratuitamente a la antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía (actualmente AVRA-Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía), las citadas parcelas con la finalidad de destinarlas al desarrollo de la promoción de 22+6 viviendas y garajes protegidos.

Visto que en el citado acuerdo se estableció como condición resolutoria que “si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión.”

Visto que consta nota simple expedida por el Registro de la Propiedad con fecha 3 de mayo de 2024 en la que se comprueba que la descripción de las parcelas es la misma que tenían antes de su cesión, es decir, que sobre ellas no se ha edificado, que su titular es la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y que las cargas que pesan sobre las mismas son:

- Ciertas afecciones a favor de la Hacienda Pública para caso de liquidación complementaria, según se menciona en la inscripción 1ª.
- Dos afecciones exentas de transmisiones.
- Condición resolutoria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Montoro con un plazo de 60 meses, a contar desde el 16 de mayo de 2011.

De aquí se deduce que desde 16 de mayo de 2016, previa comprobación del incumplimiento del objeto de la cesión al no destinar los bienes al fin previsto, este Ayuntamiento puede requerir la reversión de estos bienes.

Considerando lo contenido en la Disposición final primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda: “Cambio de denominación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía pasará a denominarse Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), debiendo entenderse

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas que se refieran a la citada empresa pública.”

Resultando que en el expediente se contiene informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 06/06/24 (CSV BB38 1221 93C1 F35B E7E9), en el que se concluye que los bienes no han sido destinados al fin para el que se cedieron, encontrándose actualmente sin edificación ni uso, y que se encuentran en las mismas condiciones, no habiendo sufrido mejoras o menoscabos.

Resultando que en el expediente consta informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 26/06/24 (CSV 2E7E F373 5854 9342 E191).

Resultando que obra en el expediente Resolución número 1695/2024 (CSV 5933 7CCB B5AE 0BCE C4E4), de fecha 01/08/2024, en la que se dispone el inicio del procedimiento para hacer efectiva la condición resolutoria y reversión de los bienes al Ayuntamiento, así como su notificación al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de quince días.

Resultando que en el expediente consta Certificación de la Secretaría General (CSV 02BB 4997 4870 134F B916), de fecha 30/08/2024, en la que se constata que durante el trámite de audiencia, el interesado no ha presentado alegaciones.

En concordancia con los artículos 22.2 1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la reversión de la cesión gratuita efectuada a la antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía EPSA (actualmente AVRA) de las fincas 1B y 1 parcelas 168 y 169 PPR2, finca registral n.º 25345 (Ref. Catastral 8981901UG7088S0001KL) y finca registral n.º 25346 (8982901UG7088S0001ML) para llevar a cabo una Promoción de 22+6 viviendas y garajes, por incumplimiento del destino de las parcelas cedidas, y hacer efectiva la condición resolutoria de las mismas, cuyos datos son los siguientes:

<b>Referencia catastral</b>	<b>8981901UG7088S0001KL</b>
Localización	Plan Parcial PPR-2 destinada a uso residencial plurifamiliar
Finca registral	25345
Superficie	465,53 m2
Ficha inventario	1.2.00211

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

<b>Referencia catastral</b>	<b>8982901UG7088S0001ML</b>
Localización	Plan Parcial PPR-2 destinada a uso residencial plurifamiliar
Finca registral	25346
Superficie:	1327,15 m2
Ficha inventario	1.2.00212

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Realizar la correspondiente anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Remitir este acuerdo a la Notaría de la ciudad a fin de que se formalice en documento público esta reversión para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y regularización catastral.

**QUINTO:** Autorizar a la Señora Alcaldesa para que, en nombre y representación de esta Corporación, realice cuantas gestiones resulten necesarias y suscriba los documentos que sean precisos en orden al correcto de este acuerdo.

**10.- ACTUALIZACIÓN COSTE/HORA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. RESOLUCIÓN INCLUSIÓN SOCIAL DE 9/07/2024 (BOJA Nº 136 DE 15/07/2024). 3ª MODIFICACIÓN (GEX 9339/2024).**- Conocieron los Sres asistentes la publicación en el BOJA de 15 de julio de 2024 de la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se ha vuelto a actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificándose el coste del precio/hora a la cantidad de 16,15€ (aumento de un 4,5%), con efectos retroactivos desde el día 01/05/2024.

Así también las comunicaciones que, para informar de la misma han remitido a este Ayuntamiento la Sra Presidenta del IPBS y de la mercantil ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

Conocido el informe emitido por el Técnico de Administración y la Secretaria General (CSV 8A50 965A E3FB BA09 A052)

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, envotación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C88835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**PRIMERO:** Actualizar el coste/hora del contrato administrativo municipal para la prestación del servicio provincial de Ayuda a Domicilio, con efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2024, al precio regulado de 16,15€ / hora establecido en la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (BOJA nº136 de 15 julio de 2024)

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la mercantil ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención municipal

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS)

**11.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 1526/2024 DE APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN (GEX 3634/2023).** Expuso la Sra. Alcaldesa que con fecha 21 de Julio del 2024 vencía el contrato de “Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión en distintos puntos de consumo de lo que es titular el Ayuntamiento de Montoro”

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 1526/2024 de aprobación de la prórroga del contrato del suministro de la energía eléctrica en alta y baja tensión y que copiado dice así:

***“RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.***

***RESOLUCIÓN***  
***(Gex 3634/2023)***

### **ANTECEDENTES**

***PRIMERO.-*** La Entidad Local Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2015, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**SEGUNDO.-** La FEMP, a través de su Central de Contratación, licitó en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el “Acuerdo Marco”), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con fecha 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.

**TERCERO.-** Con fecha 5 de junio de 2023 fue enviado el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. adjudicataria del lote 1 de dicho Acuerdo marco.

**CUARTO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión preceptiva extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, se adjudicó el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. adjudicataria del lote: (1) del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, por importe de 379.741,43 euros y 59.197,84 euros y con una duración de un año prorrogable por otro más, comenzando el día 22 de julio de 2023 hasta el 21 de julio de 2024 con la posibilidad de prorrogar por 1 año más.

**QUINTO.-** Visto el preaviso de prórroga notificado con fecha 6 de junio de 2024 a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., donde se le solicita los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCAP, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

**SEXTO.-** Visto que con fecha 2 de julio recibimos contestación de la comercializadora IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. comunicando los siguientes precios de las tarifas aplicables a la prórroga durante los próximos 12 meses, incluyendo el acumulado de las variaciones trimestrales:

	P1	P2	P3	P4	P54	P6
2.0 td	0,234902	0,167896	0,126886			
3.0 td	0,221592	0,191025	0,155767	0,139816	0,12002	0,126399
3.0 tdv	0,317387	0,247297	0,188135	0,159737	0,122316	0,126846

Con estos precios y el aumento del IVA del 10 % al 21 %, se estima un importe total anual de 422.054,22 €, IVA INCLUIDO (21%).

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**SÉPTIMO.-** Visto que no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

**OCTAVO.-** Visto informe de fecha 4 de julio de 2024 emitido por la Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en relación con la renovación de los precios solicitada a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. adjudicataria del contrato "SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO", donde se concluye tras el examen de la oferta presentada se concluye que:

"...Teniendo en cuenta la comparativa realizada por la empresa Asesora, y dado que la oferta presentada para la renovación de precios es conforme a lo previsto en las cláusulas de revisión de precios del PCAP (en relación a la cláusula 16 del PCAP), se informa Favorablemente la revisión de precios propuesta para la prórroga del contrato con la empresa adjudicataria, ya que resulta la opción más ventajosa, ascendiendo con esta situación el importe anual de energía a 422.054,22 € IVA INCLUIDO (21%)"

**NOVENO.-** Visto informe jurídico de fecha 8 de julio de 2024 emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro, sobre la revisión del precios del contrato y en su caso, la prórroga del mismo si procede, donde se propone lo siguiente:

"En atención a lo expuesto y, constatando que se han emitido los Informes técnicos necesarios en sentido favorable a la revisión instada, y a la prórroga del contrato, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.** Aprobar la revisión de precios propuesta por la empresa adjudicataria IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. al ser conforme con lo establecido en la clausula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) que rige el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

**2º.** Prorrogar el Contrato para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), desde el día 22 de julio de 2024 hasta el 21 de julio de 2025, aplicándose los precios revisados conforme a lo establecido en la clausula 16.3 del PCA, con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con CIF: A-95758389 por importe estimado de 422.054,22 euros (21% IVA Incluido).

**3º.-** Notificar esta resolución a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con CIF: A-95758389, adjudicataria del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la Contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de contratación de la FEMP."

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**DÉCIMO.-** Visto informe favorable de fecha 9 de julio de 2024, emitido por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Montoro de fiscalización de revisión de precios de 2024 de la **CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP A LA QUE ESTÁ ADHERIDO EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO DEL "SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO"**.

**UNDÉCIMO.-** Visto informe favorable de fecha 9 de julio de 2024, emitido por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Montoro de fiscalización de la prórroga de la **CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP A LA QUE ESTÁ ADHERIDO EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO DEL "SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO"**.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, "PCA"), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados:

*"La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo.*

**SEGUNDO.** De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA y con la intención de continuar prestando el suministro de electricidad en alta y baja tensión en la Entidad Local Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), la prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, cuestiones ambas, que no se han producido.

Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión. En este sentido, la adjudicataria estará obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. En caso de que dicha comunicación no se produzca y se hubiesen comunicado los nuevos precios por parte de la adjudicataria, el contrato basado se entenderá prorrogado tácitamente por 1 año más.*

**TERCERO.** *Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA y a excepción de la revisión de precios prevista en el mismo.*

*En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por esta Alcaldía vengo a formular lo siguiente:*

### RESUELVO

**PRIMERO.-** *Aprobar la revisión de precios de la empresa adjudicataria IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. , al ser conforme con lo establecido en la clausula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) que rige el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.*

**SEGUNDO.-** *Prorrogar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), desde el día 22 de julio de 2024 hasta el 21 de julio de 2025, aplicándose los precios revisados conforme a lo establecido en la clausula 16.3 del PCA, y que se adjunta a esta resolución, formando parte del expediente, con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF: A-95758389 por importe de 422.054,22 €, IVA INCLUIDO (21%).*

**TERCERO.-** *Comunicar esta resolución a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF: A-95758389, adjudicataria del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la Contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de contratación de la FEMP, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.*

**CUARTO.-** *Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

**12.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2025 (GEX 9723/2024).**- Considerando que el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Tomando en consideración que el Plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención (art. 12.3. RLGs), de lo que resulta que carece de naturaleza reglamentaria.

Dado que el Plan Estratégico de subvenciones (PES) 2024-2025 tiene los siguientes objetivos:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2. Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

5. Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.

6. Incentivar la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa.

7. Fomentar el desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal.

8. Apoyar la inversión en actividades productivas.

9. Ayudar a favorecer el alquiler de los locales comerciales dentro del ámbito de la Ordenanza de Zona Centro PEPCH, para el montaje de negocios y actividades por emprendedores autónomos.

10. Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

11. Fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación de actuaciones de conservación y rehabilitación de viviendas.

12. Fomentar el desarrollo económico con apoyo y asesoramiento a los comerciantes locales y su participación en diversas actividades.

13. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

14. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

15. Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En relación al dictamen favorable que sobre este asunto emitió la Comisión Informativa de asuntos Generales en sesión ordinaria de fecha 17/09/2024, y para proceder de forma coordinada se ha incluido en este Plan el convenio extraordinario con ACOEP, dado que se había incluido en la modificación presupuestaria dictaminada favorablemente en esa misma sesión de la Comisión Informativa y en la presente sesión plenaria, así como el convenio de subvención nominativa de Miguel Jesús Marín Lara, cuyo crédito presupuestario fue aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 30/04/2024.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO :

**PRIMERO:** Aprobar el Plan estratégico de subvenciones municipal para el periodo 2024-2025 como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, de carácter programático, por lo que no tiene rango normativo o reglamentario que une como anexo a este acuerdo .

**SEGUNDO:** Publicar su texto en la web municipal, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, de acuerdo con el art.13 del RLGS en la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas; y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** Delegar en la Alcaldía Presidencia la modificación puntual del mismo durante su vigencia para atender situaciones hoy imprevisibles.

### ANEXO

#### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2025 AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

#### **PREÁMBULO**

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las subvenciones constituyen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sin menoscabo de una eficaz prestación de servicios públicos básicos, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas; asimismo, suponen un procedimiento de colaboración entre la Administración Local, asociaciones, entidades y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos, iniciativas y actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación o propuestas que se formulen deberán estar recogidas en el mismo.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por los responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Montoro.

Con la aplicación al articulado del texto de los criterios enunciados en este preámbulo, se trata de conseguir un Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2025), en adelante PES, que responda adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional del Ayuntamiento de Montoro exige en los distintos aspectos contemplados.

### ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL

Como ya se ha indicado anteriormente, la justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece: Principios generales: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de dos años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo la Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

En este marco, el Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que figura a continuación; observando, por otra parte, que se trata de un documento que contribuirá, además, a impulsar y favorecer la homogeneización de los criterios y procedimientos de concesión.

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria y de cuantos otros dispongan y propicien la correcta distribución de fondos públicos para fines generales de la población.

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales o expedientes de transferencias de crédito, así como la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento que en cada caso proceda y publicación de la oportuna convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento local, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Debe ser, a su vez, un documento, abierto, flexible y amplio que permita describir una realidad lo más ajustada y certera posible a cada momento y periodo de aplicación y ejecución.

El PES se entenderá como una herramienta eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos, para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Montoro. Una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica que a su vez tiene carácter plurianual lo que es, a su vez, un argumento que viene a avalar tal competencia plenaria.

Una vez aprobado por el Pleno, se publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN

#### 1. DEFINICIÓN.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la transferencia se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b) Que la transferencia esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación que igualmente pudiera revestir carácter excepcional o extraordinario, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, económico, humanitario, asistencial o de promoción de una finalidad pública

#### 2. PRINCIPIOS.

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley General de Subvenciones, éstas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo ello sin perjuicio de aquellas subvenciones que se concedan de forma directa en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS, para las que se definirán criterios y reglamentación específica a fin de concretar diferentes aspectos que objetiven la cuantía/aportación municipal resultante.

- a) Principio de publicidad y transparencia: El principio de publicidad se materializa, también, en la publicación de la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- b) Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- c) Principio de objetividad: Se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- d) Principio de igualdad y no discriminación: Principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se concreta con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- e) Principios de eficacia y eficiencia: Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las acciones presentadas por los distintos negociados y delegaciones, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.
- f) Principio de participación activa: El Plan tiene como una de sus finalidades conceder un mayor protagonismo a la ciudadanía en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento, así como en el Reglamento Regulador de Participación Ciudadana.

### ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

Las subvenciones previstas en el presente Plan. Se concederán a los beneficiarios que adquirirán dicha condición según lo establecido en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003,17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aunque la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece entre otras, que las subvenciones que integran planes e instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, se han incluido en este documento las líneas generales de Plan de Inversiones municipales de la entidad, en virtud del principio de transparencia y atendiendo al volumen de recursos y efectos esperados.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### ARTÍCULO 5. CONTENIDO PLAN ESTRATÉGICO

Las diferentes convocatorias tendrán el siguiente contenido:

- a) Objetivos estratégicos que describan el efecto y el impacto que se espera alcanzar con la acción institucional durante el periodo de vigencia/aplicación de la subvención.
- b) Áreas/Delegaciones de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- c) Plazo necesario para su consecución.
- d) Costes previsibles para su realización.
- e) Plan de actuación o calendario de elaboración.
- f) En su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

### ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

El objetivo general del Plan es el de “Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra localidad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, promocionar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades, así como gestionar ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines culturales, educativos, deportivos y sociales así como sectores de la población más débiles ante las circunstancias e iniciativas sociales y económicas que a lo largo de la vigencia del Plan se puedan presentar”.

En cuanto a los objetivos prioritarios debemos citar, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, impulsar la re-activación de sectores económicos locales, favorecer la cultura emprendedora, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Montoro 2024-2025 los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2. Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

5. Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.

6. Incentivar la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa.

7. Fomentar el desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal.

8. Apoyar la inversión en actividades productivas.

9. Ayudar a favorecer el alquiler de los locales comerciales dentro del ámbito de la Ordenanza de Zona Centro PEPOCH, para el montaje de negocios y actividades por emprendedores autónomos.

10. Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

11. Fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación de actuaciones de conservación y rehabilitación de viviendas.

12. Fomentar el desarrollo económico con apoyo y asesoramiento a los comerciantes locales y su participación en diversas actividades.

13. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

14. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

15. Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### ARTÍCULO 7. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro se propone para el periodo 2024-2025, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior. En cualquier caso, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse determinadas líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Asimismo, con ocasión de las modificaciones presupuestarias tendentes a introducir alguna de línea de subvención no prevista en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, se procederá a la oportuna modificación del documento que dé debida respuesta a la iniciativa que se pretende desarrollar.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención contemplada en alguna de las líneas que conforman el presente documento, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

No obstante, de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior, al final del periodo del Plan, se presentará al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento, un documento resumen de todas las modificaciones introducidas en el Plan durante el período de vigencia 2024 -2025.

### ARTÍCULO 8. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, incluye todas las convocatorias que se pueden celebrar en el marco de las diferentes líneas de actuación que se contemplan; así como las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Concejalías/Delegaciones.

### ARTÍCULO 9. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas, en gran medida, por Áreas de Gobierno Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**Objetivo estratégico 1. Área de Participación ciudadana**

<b>Indicador</b>	%Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones y personas físicas empadronadas en Montoro que desarrollen deportes de alto nivel
<b>Meta</b>	100,00%
<b>Plazo</b>	2024-2025
<b>Acciones y costes</b>	La promoción de la participación ciudadana a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, fomentando así el asociacionismo y la participación de los vecinos en la vida local. 70.000 euros
<b>Plazo de ejecución</b>	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
<b>Fuentes de financiación</b>	Recursos ordinario en el presupuesto municipal
<b>Aplicación</b>	9240.483.00 70.000,00 euros
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia competitiva
<b>Plan de actuación</b>	Inclusión en el presupuesto municipal
<b>Beneficiarios</b>	Asociaciones inscritas en el registro de asociaciones municipal personas físicas empadronadas en Montoro
<b>Cronograma</b>	Misma cantidad durante los ejercicios 2023-2024 siempre que mantengan el título
<b>Seguimiento</b>	Intervención Concejal de Participación ciudadana
<b>Control</b>	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

	fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.
--	---

**Objetivo estratégico 2. Área de Servicios sociales**

<b>Indicador</b>	%Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, AMPAS
<b>Meta</b>	100,00%
<b>Plazo</b>	2024-2025
<b>Acciones y costes</b>	<p>Ayudas que se rigen por la ordenanza municipal de ayudas sociales concedidas para aquellos sectores de la sociedad que se encuentran en situación de emergencia social y asociaciones cuyas actuaciones complementan las competencias de esta Entidad en situaciones de emergencia social con las siguientes líneas de actuación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– situaciones de emergencia social : 25.000 euros aplicación 2314.48001</li> </ul> <p>Ayudas a estudiantes con el fin de que puedan tener mayores oportunidades una vez finalicen sus estudios en el ámbito laboral , sistema de otorgamiento : ayuda directa por orden de llegada y cumplimiento de los requisitos contenidos en la ordenanza.</p> <p>Importe 15.000,00 euros aplicación presupuestaria 3261.48101</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudas al tercer mundo 20.400 euros aplicación 2315.49000</li> <li>- Ayudas a asociaciones que colaboran en la ejecución de la política de emergencia social 2314.48400 CARITAS Parroquial con 3.000 euros mas una subvención en especie de hasta 200 euros en tickets de autobús para transeúntes. 2314.48401 Asoc AFEMP con 6.000 euros.</li> <li>2314.48403 Subv. nominativa Asoc. Despierta Épora Importe 3.000,00 €</li> <li>2314.48404 Subv. nominativa Asoc. ADISMO Importe 3.000,00 €</li> <li>2314.48402 Subv. nominativa Asoc. Semillas de Futuro importe 3.000,00 €</li> </ul>
<b>Plazo de ejecución</b>	<p>Concesión anual</p> <p>actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12</p> <p>justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente</p>
<b>Fuentes de</b>	Recursos ordinario en el presupuesto municipal

Código seguro de verificación (CSV):  (01)3424E9B7C5C88835E

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

<b>financiación</b>	
<b>Aplicación</b>	Las señalas en el apartado acciones
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concesión directa previa constatación del cumplimiento requisitos ordenanza de emergencia social del Exmo. Ayuntamiento de Montoro Nominativas en presupuesto para las contenidas en 2314.48400 y 2314.48401 2314.48402 2314.48403 2314.48403
<b>Plan de actuación</b>	Inclusión en el presupuesto municipal
<b>Beneficiarios</b>	Personas físicas empadronadas en Montoro  Asociaciones cuyas actuaciones complementan las competencias de esta Entidad en situaciones de emergencia social
<b>Cronograma</b>	misma cantidad durante los ejercicios 2022-2023 siempre que mantengan el titulo
<b>Seguimiento</b>	Intervención  Concejal de Servicios sociales
<b>Control</b>	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

**Objetivo estratégico 3. Área de educación**

<b>Indicador</b>	%AMPAS y entidades con la que esta Entidad tiene convenio  % estudiantes empadronados en el término de Montoro
<b>Meta</b>	90,00%
<b>Plazo</b>	2024-2025

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C88835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

<b>Acciones y costes</b>	Se trata de lograr el acceso de los montoreños a la educación intentando cubrir con la mayor amplitud posible los sectoriales poblaciones afectados creando las siguientes líneas de actuación financiadas con fondos propios: -de carácter nominativo por el los dos únicos centros de estas características en el Municipio de Montoro - Ayudas a las asociaciones de padres como un complemento a su labor 3261.48300 Becas y Ayudas- Transferencias a familias e inst. Sin fines de lucro 6.000 euros.
<b>Plazo de ejecución</b>	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
<b>Fuentes de financiación</b>	Recursos ordinarios en el presupuesto municipal
<b>Aplicación</b>	las señalas en el apartado acciones
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concesión directa previo constatación del cumplimiento requisitos conforme a los convenios suscritos con diversas Entidades Nominativas en presupuesto para las contenidas en 3261.48300
<b>Plan de actuación</b>	Inclusión en el presupuesto municipal
<b>Beneficiarios</b>	%AMPAS y entidades con la que esta Entidad tiene convenio  % estudiantes empadronados en el término de Montoro
<b>Cronograma</b>	Misma cantidad durante los ejercicios 2022-2023 siempre que mantengan el titulo
<b>Seguimiento</b>	Intervención  Concejal de Educación
<b>Control</b>	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**Objetivo estratégico 4. Área de deportes y cultura**

<b>Indicador</b>	90% asociaciones que promuevan el deporte en el término de Montoro Cofradías que enriquecen el Patrimonio cultural de Montoro
<b>Meta</b>	90,00%
<b>Plazo</b>	2024-2025
<b>Acciones y costes</b>	El objeto de la subvención es la promoción del deporte y de la cultura a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, así como a través de las escuelas deportivas. Se pretende con ello financiar parte de la adquisición del material deportivo para la practica del deporte en el Municipio; el incremento de personas que se inscriban en las diferentes asociaciones ,escuelas y federaciones deportivas; la realización de un mayor número de competiciones a nivel municipal así como la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio; incentivar la constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas... ayudar en el fomento de la riqueza cultural de nuestro municipio mediante la ayuda a Cofradías para la restauración de las imágenes y la realización de la Semana Santa montoreña. Se conceden nominativamente en el presupuesto y se financia con recursos propios Se abonarán con cargo al presupuesto municipal otorgándose como subvención como Convenio Nominativo en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 3300.48401 Subv. nominativa Agrupación de Cofradías Importe 8.000,00 euros 330.48903 Subv. nominativa Asoc Banda de Tambores y Trompetas Amor y Paz Importe 4.200,00
<b>Plazo de ejecución</b>	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
<b>Fuentes de financiación</b>	Recursos ordinario en el presupuesto municipal
<b>Aplicación</b>	3400.480.01 Subvención Asociación Tenis 2.800,00 € 3400.48301 Subvención rally subida a Montoro. 6.000,00 € 3400.48010 Subvención Nominativa CD Atlético Montoro 30.000,00 € 3400.480.23 Subvención club Natación 14.000 €

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

	3400.48004 Subvención Nominativa CD Baloncesto 2.500,00 € 3300.48004 Subvención Nominativa Miguel Jesús Marín Lara 3.500,00 €  3300.48300 CONVENIOS ANIVERSARIOS HERMANDADES 10.000,00 €
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concesión nominativa en presupuestos y que se registrará por los convenios suscritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
<b>Plan de actuación</b>	Inclusión en el presupuesto municipal
<b>Beneficiarios</b>	Asociaciones que promuevan el deporte en el término de Montoro y Cofradías que enriquecen el Patrimonio cultural de Montoro
<b>Cronograma</b>	misma cantidad durante los ejercicios 2022-2023 siempre que mantengan el título
<b>Seguimiento</b>	Intervención  Concejal de Deportes y Educación
<b>Control</b>	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

**Objetivo estratégico 5. Área de desarrollo económico.**

<b>Indicador</b>	Empresas y autónomos con sede en Montoro ACOEP y Unión de Consumidores de Córdoba
<b>Meta</b>	90,00%
<b>Plazo</b>	2024-2025
<b>Acciones y costes</b>	El objeto de la subvención es facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro mediante la concesión de subvenciones

Código seguro de verificación (CSV): (01)3424E9B7C5C88835E  
**0134 24E9 B7C5 C888 835E**  
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>  
 Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

	que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio. Igualmente tienen por objeto estimular la promoción comercial de las empresas locales mediante la participación en ferias y certámenes fuera del término municipal de Montoro así como estimular el asociacionismo empresarial.
<b>Plazo de ejecución</b>	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
<b>Fuentes de financiación</b>	recursos ordinario en el presupuesto municipal
<b>Aplicación</b>	4330.47000 Subvenciones a empresas privadas 45.000,00 € 4330/7700 Subvenciones inversión línea 3.1 40,000,00 € Una subvención nominativa en el presupuesto a la asociación ACOEP con el fin de ayudarles en su labor de fomento del desarrollo económico con apoyo y asesoramiento a los comerciantes locales y su participación en diversas actividades  4330.480.00 Subvenciones a Asociación Comerciantes ACOEP 12000€ 4190.48003 aportación AEMO 1.100,00 € 4320.47000 Aportación Ruta Bético Romana 1.300,00 € 4330.48001 Convenio Extraordinario ACOEP 20.000 €
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia competitiva 4330.47000 4330.77000 Resto subvenciones nominativas a regular mediante convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>Plan de actuación</b>	Inclusión en el presupuesto municipal
<b>Beneficiarios</b>	Empresas y autónomos con sede en Montoro  ACOEP
<b>Cronograma</b>	Misma cantidad durante los ejercicios 2022-2023 siempre que mantengan el título
<b>Seguimiento</b>	Intervención  Concejales de Desarrollo económico

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

<b>Control</b>	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.
----------------	---

**Objetivo estratégico 6. Urbanismo y Vivienda**

<b>Indicador</b>	Personas físicas empadronadas en Montoro que tengan alquilada una vivienda en el municipio  Personas físicas empadronadas en Montoro que rehabiliten una vivienda en el casco histórico
<b>Meta</b>	100,00%
<b>Plazo</b>	2024
<b>Acciones y costes</b>	
<b>Plazo de ejecución</b>	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
<b>Fuentes de financiación</b>	recursos ordinario en el presupuesto municipal
<b>Aplicación</b>	1520.48010 Ayudas al Alquiler 10.000,00 € 1520.48011 Subvenciones arreglos cubiertas 20.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia no competitiva 1520.48010- 1520.48011 por orden de registro de solicitud y documentación completa hasta agotar el créditos disponible sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes
<b>Plan de actuación</b>	Inclusión en el presupuesto municipal
<b>Beneficiarios</b>	Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes de 18 a 40 años, ya empadronados en Montoro o que se empadronen en Montoro a partir de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria y tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el término municipal de Montoro.  Personas físicas que promuevan la rehabilitación de las viviendas en los elementos privativos de las mismas.
<b>Cronograma</b>	1520. 48010. En el ejercicio 2023 la asignación de 75.000,00 €
<b>Seguimiento</b>	Intervención  Concejal de Urbanismo
<b>Control</b>	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los Convenios que regulan las subvenciones nominativas contenidos en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro serán aprobados por Resolución de Alcaldía siendo competente para la firma de los mismos en representación del Excmo Ayuntamiento de Montoro, la Alcaldía Presidencia asistida por la Secretaría General de la Corporación.

### ARTÍCULO 10. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### ARTÍCULO 11. INVERSIÓN MUNICIPAL

La prevista en el Presupuesto elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico, con los créditos que se reflejan en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o resultantes de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

### ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

### ARTÍCULO 13. PLAN DE ACTUACIÓN

Mediante la elaboración de las oportunas bases de la convocatoria en concurrencia competitiva o con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

### ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Montoro, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a acabo los proyectos o actividades comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

#### 14.1. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención. Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público
- Régimen jurídico aplicable
- Beneficiarios
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza Municipal la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En el Acuerdo de concesión se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

### 14.2 Concepto:

Se entiende por **subvención** lo establecido en el artículo 2.1 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### 14.3 Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003 debe regular:

- Convocatoria pública.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas
- Objeto, condiciones y finalidad
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento
- Plazo de presentación de solicitudes
- Plazo de resolución y notificación
- Documentación que debe acompañar a la petición
- Posibilidad de reformulación de solicitudes
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes
- Medio de notificación y publicación

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

En el caso de subvenciones nominativas, el procedimiento acabará con la firma del correspondiente convenio o resolución en el que se fijen las condiciones de concesión y justificación. En el convenio deberán quedar definidas las actividades concretas que se subvencionan y el importe de las mismas. No admitiéndose subvenciones a programas genéricos. Previamente a la firma del Convenio, éste deberá ser informado por la Intervención de Fondos.

### 14.4 Requisitos comunes a los beneficiarios de las subvenciones:

-Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales con la Entidad, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal.

El importe de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras, de cualesquiera Entes o Administraciones, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establezcan las normas reguladoras de la subvención y, en todo caso, los fijados por la Ley General Presupuestaria.

El abono de las subvenciones se hará de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de la misma, bien previa justificación del cumplimiento de la actividad o anticipos o abonos en cuenta.

Procederá el reintegro del importe de la subvención con el correspondiente interés de demora en los casos que establezcan las normas reguladoras de la misma y, en todo caso, en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

### 14.5. Justificación:

Las subvenciones y ayudas municipales se justificarán de acuerdo con las normas establecidas, en su caso, en las convocatorias de las mismas o en el convenio que finalice el procedimiento.

En su defecto deberá presentarse al menos cuenta justificativa simplificada y facturas de cada una de las actividades subvencionadas.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de la subvención y Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C88835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### 14.6. Condiciones Generales para la Concesión de Subvenciones:

-No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

-El receptor/a de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor/a de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social. Se comprobará mediante la presentación de los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

-El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

-El Ayuntamiento de Montoro podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

-En todo caso, se respetará lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

**14.7. Beneficiarios:** persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, tendrá la consideración de beneficiaria.

### ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

Las personas o entidades adjudicatarias de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos y forma que se prevean en las bases y en la convocatoria o resolución de concesión, que, en su caso, emita la Intervención Municipal al respecto.

En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la misma se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la subvención en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada.

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán al Área o Delegación del que dependa la concesión de la subvención, a fin de prestar conformidad o reparos, que habrán de ser subsanados, a los justificantes que al efecto se aporten y remitirlos a la Intervención Municipal que, a su vez podrá requerir del Servicio/Negociado Municipal responsable de la gestión, de entenderlo necesario para complementar la justificación, informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario/a.

Las facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante acreditativo del pago y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Intervención Municipal podrá realizar, de conformidad con las pautas al efecto establecidas, controles y auditorías aleatorias de la distinta documentación justificativa que, en cada caso, se aporte.

### -RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las pospagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante decreto de alcaldía o acuerdo del órgano competente, de conformidad con lo establecido en los respectivos convenios de colaboración o convocatorias.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### ARTÍCULO 16. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

#### 16.1. EFECTOS

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas físicas o jurídicas potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

#### 16.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, coincidente con la vigencia del presupuesto de cada ejercicio para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir observando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

#### 16.3. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Montoro o se deriven de los oportunos expedientes de transferencias de crédito. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos, siempre y cuando la aplicación de las reglas fiscales no hayan sido objeto de suspensión por parte de la Administración competente, de conformidad, en todo caso, con los índices y niveles de referencia que se establezcan.

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no se podrán adquirir compromisos de gasto superiores a su importe, salvo que se consideren ampliables en las bases de ejecución del presupuesto o se autorice ampliación por el órgano competente.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares.

### ARTÍCULO 17. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

#### 17.1 Control y seguimiento:

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Montoro, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Dicho control se podrá materializar mediante informe de adecuación del gasto al objeto de la Subvención, sin perjuicio de las auditorias de control aleatorias que establezca la intervención municipal. Todo ello de conformidad con lo que se determine para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa y procedimientos de aplicación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte de cada una de las Delegaciones Municipales y órganos gestores de las Subvenciones, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información general de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### 17.2. Transparencia

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Montoro, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal, así

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

como en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

### ARTÍCULO 18. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación.

Si durante la vigencia del Plan fuese necesaria alguna modificación del mismo, será competente para ello el Alcalde. Asimismo, se comunicará al Pleno.

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Montoro, siéndole de aplicación también cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

### ARTÍCULO 19. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

A lo largo de la ejecución del Plan se abrirá, en la página web, un trámite para comunicación de incumplimiento o acción deliberada de fraude alojado en la sede electrónica accesible a todos los ciudadanos, que permitirá a las Concejalías responsables de su control y seguimiento, conocer el grado de satisfacción en relación al programa, proyecto, acción que se lleve a cabo, así como nuevas iniciativas, líneas de cooperación y la modificación, implementación o supresión de convocatorias y subvenciones, en su caso.

**13.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL EL PRÓXIMO DÍA 10 DE OCTUBRE (GEX 9185/2024).**-La Sra Alcaldesa cedió la palabra a la Sra. Isasa Cruz, Concejala Delegada de Salud, quién dió lectura al manifiesto epigrafiado que copiado dice así:

#### ***“Exposición de motivos:***

*La Federación Salud Mental Andalucía, entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, lleva más desde 1992 comprometida con la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familias. Cuenta con asociaciones y 47 delegaciones en el territorio andaluz, una atención en red comunitaria, pública y de calidad, que trabaja incansablemente para sensibilizar a la sociedad prevenir los problemas de salud mental, proteger y reivindicar los derechos de este colectivo, contribuyendo de manera significativa a su recuperación e inclusión social.*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Cada 10 de octubre, celebra el Día Mundial de la Salud Mental con el objetivo de concienciar sobre la importancia del cuidado de la salud mental. En este marco, la temática central toma como referencia la línea marcada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH), a nivel internacional.*

*Hacemos un llamamiento especial sobre un aspecto crucial: el vínculo entre trabajo y salud mental.*

*España ha batido récord de bajas relacionadas con problemas de salud mental y de comportamiento, casi 600.000 en 2023, según las últimas cifras del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Esto supone un 15,8% más que el año anterior (516.028) y la cifra se ha duplicado en 7 años.*

*Por su parte en Andalucía también se alcanzó un récord preocupante: 7.008 personas solicitaron bajas. Esta cifra representa un aumento de 1.033 personas en comparación con el año anterior y casi triplica, al igual que en la media española, la cifra de hace 7 años (en 2016 las bajas fueron de 2.431 personas).*

*El estigma y los prejuicios están todavía muy enraizados en el ámbito laboral. De hecho, el 37,9% de las personas con diagnóstico ha experimentado discriminación en el trabajo y solo el 12,9% comparte con compañeros y compañeras de trabajo su problema de salud mental, por miedo a ser etiquetado/a. Este estigma, que genera aún más sufrimiento a la persona, se puede traducir en falta de confianza, falta de comprensión de la situación, discriminación o paternalismo, lo cual dificulta la recuperación.*

*Las bajas de las personas jóvenes han aumentado un 90% desde la pandemia. Según la OMS, a nivel mundial, se pierden 12.000 millones de días de trabajo por la ansiedad y la depresión. Entre el 17% el 27% de personas sufren ansiedad en el trabajo; entre el 30% y el 38% dicen experimentar estrés siempre o casi siempre y, en general, un 47% reconocen encontrarse expuestas en su lugar de trabajo a factores de riesgo para su bienestar mental. A estas cifras se suma que el consumo de “tranquilizantes, relajantes, pastillas para dormir” y/o “antidepresivos, estimulantes”, afecta al 6,8% de las personas*

*Entre los factores de riesgo relacionados directamente con el trabajo se incluyen la precariedad e inseguridad laboral, el estrés y sobrecarga en el trabajo, la dificultad para conciliar, el acoso laboral o sexual en el ámbito laboral, la falta de autonomía o la brecha salarial.*

*Para que el ámbito laboral sea verdaderamente inclusivo y respetuoso con la diversidad, es imprescindible abordar y combatir el rechazo, la discriminación y el acoso que muchas veces enfrentan las personas con problemas de salud mental.*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Para ello hay que dar visibilidad a la salud mental y sus problemas, promoviendo una toma de conciencia de la ciudadanía y de los poderes públicos; y contribuir al desarrollo de propuestas y recomendaciones de políticas públicas relativas a salud mental.*

*Por todo lo expuesto, la Federación Salud Mental Andalucía reivindica:*

*1. El fortalecimiento de los equipos de prevención de riesgos psicosociales: Es vital que se conciencie sobre la importancia de la prevención*

*2. Promoción de una cultura laboral que favorezca la salud mental: Las instituciones públicas deben ser conscientes de esta necesidad y establecer planes de medidas que aborden las circunstancias ambientales, la organización de competencias y políticas de apoyo, incluyendo horarios de trabajo flexibles y otros mecanismos que incidan en la seguridad psicosocial.*

*3. Creación de ofertas de empleo con valor añadido: Es necesario que se generen oportunidades de empleo para las personas con problemas de salud mental que no se limiten a trabajos mecánicos y repetitivos, sino que ofrezcan un valor añadido y contribuyan al desarrollo personal y profesional de las personas.*

*4. Implementación de una visión global para la solución de problemas laborales: En ocasiones, la solución a los problemas relacionados con la salud mental en el trabajo requiere una lectura global. Por ello, nos alineamos con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8, “Trabajo decente y crecimiento económico”, y exhortamos a nombre de la institución a generar oportunidades en el acceso al empleo ordinario.*

*Esto incluye la realización de prospecciones, el establecimiento de alianzas y la implementación de políticas creativas que fomenten los itinerarios de inserción socio-laboral.*

*5. Campañas informativas: Se promoverá campañas informativas para que las entidades empleadoras del municipio sean conocedoras de esta problemática y tengan herramientas para abordar el problema. Cuidar y promover la salud mental en el ámbito laboral es esencial para el desarrollo de una actividad profesional saludable y en armonía con el entorno.*

*Es preferible abogar por el trabajo bien hecho y significativo, que por una vida laboral vacía y sin horizonte.*

*Por lo expuesto, el pleno de esta institución se compromete impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver y atender la salud mental, muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problema de salud mental y sus familias, especialmente con las más vulnerables. Reafirmando nuestro compromiso con el derecho a un trabajo digno, inclusivo y saludable para todas las personas, especialmente aquellas con problemas de salud mental.”*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente, *se aprobó la declaración institucional epigrafiada.*

**14.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDOS PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, DE LOS CAMINOS DE “LAS VALDESTILLAS, MOLINO DEL CARMEN Y LOS PAJONALES A SAN FERNANDO” (GEX 6050/24, 6058/24 Y 6060/24).**-Resultando que con fecha 09/07/24 se dictó providencia de Alcaldía (CSV B802 D5A2 5E52 FD41 9F74) incoando procedimiento de investigación de varios caminos que se presumen de titularidad municipal desde tiempo inmemorial, al objeto de determinar su titularidad, así como ordenando la emisión de informe de los servicios técnicos al respecto.

Resultando que con fecha 12/07/24 se emitió Informe Técnico (CSV 1ED9 DD88 8C8A 14B0 7086), en el que se indica que “*resulta pertinente la incoación del procedimiento de investigación de los bienes relacionados*” en el mismo .

Resultando que en fecha 12/07/24 consta en el expediente Resolución de Alcaldía número 1610/24 (CSV 0C2D AC16 EDB3 17FE CF37) de incoación del citado procedimiento, mediante el que se insta la incorporación de antecedentes y datos, publicación en BOP y emplazamiento a quienes resulten afectados por el mismo al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

En BOP número 150 de fecha 05/08/24 se publica anuncio de información pública al efecto, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el periodo del 05/08/24 al 04/09/24.

Resultando que en fecha 13/09/24 se emiten certificaciones de la Secretaría General en las que se hace constar que no se han presentado alegaciones con respecto a los siguientes caminos: Camino de Las Valdestillas (CSV 6A6B A885 4B4C 1EC3 5DA7), Camino del Molino del Carmen (CSV 2CFC C68E E024 59A9 E109) y Camino de Los Pajonales a San Fernando (CSV 279F 9350 E5C1 9B66 4AE0).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente**

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Declarar que la titularidad de los siguientes bienes inmuebles (vías de dominio público y uso público) que corresponde al Ayuntamiento de Montoro:

<b>Bien</b>	<b>Camino de Valdestillas</b>
<b>Referencia catastral</b>	14043A029090090000UA
<b>Localización</b>	Polígono: 29 Parcela: 9009
<b>Superficie</b>	24440.39 m2
<b>Tipo de pavimentación</b>	Mezcla Bituminosa
<b>Coordenadas</b>	Inicio: X: 376912,14 Y: 4214376,01 Final: X: 375622,56 Y: 4215994,86
<b>Bien</b>	<b>Camino del Molino del Carmen</b>
<b>Referencia catastral</b>	14043A018090100000UA
<b>Localización</b>	Polígono: 18 Parcela: 9010
<b>Superficie</b>	4238,05 m2
<b>Tipo de Pavimentación</b>	Terreno Natural
<b>Coordenadas</b>	Inicio: X: 384191,56 Y: 4210372,82 Final: X: 383916,92 Y: 4210882,41
<b>Bien</b>	<b>Camino de los Pajonales a San Fernando</b>
<b>Referencia catastral</b>	14043A016090160000US
<b>Localización</b>	Polígono: 16 Parcela: 9016
<b>Superficie</b>	4670,57 m2
<b>Tipo de Pavimentación</b>	Terreno Natural
<b>Coordenadas</b>	Inicio: X: 382381,71 Y: 4211750,72 Final: X: 382681,39 Y: 4212308,45

**SEGUNDO.** Proceder a la tasación pericial de los bienes especificados anteriormente.

**TERCERO.** Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación de los caminos descritos en el punto primero; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribirlos mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**CUARTO.** Publicar en BOP y BOE este acuerdo para que surta efectos de notificación al amparo de lo previsto en el art 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse formulado alegación alguna al acuerdo de inicio de estos expedientes .

**QUINTO.** Facultar expresamente a la Alcaldesa para el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda a la Entidad Local.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**15.- SOLICITUD FORMULADA POR D. JULIO CESAR CASADO MORENTE, EN REPRESENTACIÓN HERMANDAD NUESTRA SRA DEL CARMEN DE MONTORO SOBRE CORONACIÓN CANÓNICA Y PONTIFICIA DE LA BENDITA IMAGEN DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE MONTORO. ( GEX 8333/24).**- La Sra. Presidenta indicó que el Presidente de la Hermandad de Nuestra Sra. del Carmen presentó una solicitud el pasado día 11/07/2024 que copiada dice así:

*“D. Julio César Casado Morente, actuando como Hno. Mayor/Presidente de la Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen de Montoro, con C.I.F.G-14435275, y domicilio social en Plaza del Charco C.P. 14600 de Montoro, Córdoba.*

**EXPONE:**

*Que como se ha anunciado a través de varios medios y presentado pública y oficialmente el pasado mes de mayo, el próximo día 27 de septiembre de 2025, será coronada Canónica y Pontificalmente la bendita imagen de la Virgen del Carmen de Montoro.*

*Este acto, de gran magnitud a nivel de Andalucía y de toda España, aparecerá y quedará grabado para siempre en las páginas de historia de nuestro pueblo, ya que seguramente pasen muchísimos años (o incluso pudiendo ser irreplicable) para que volvamos a presenciar una Coronación Canónica en Montoro.*

*Dentro de esta Coronación, se van a desarrollar una serie de actividades a lo largo de este año y medio que queda para la misma y en los que esperamos la participación de todo el pueblo.*

**DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SOLICITA:**

*1º- Acuerdo plenario por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montoro de la adhesión y apoyo a la Coronación Canónica y Pontificia de la Bendita Imagen de la Virgen del Carmen de Montoro, acuerdo que rogamos nos comuniquen por escrito para adjuntarlo al expediente.*

*2º- Debido a la relevancia e importancia que tiene una Coronación Canónica y Pontificia y teniendo en cuenta las tradiciones, la historia, el fervor... que unen a Montoro con la Virgen del Carmen, nos gustaría solicitar que, según el Artículo 32 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Noble, Leal y Patriótica Ciudad de Montoro, se haga entrega de la Medalla de Oro de la Ciudad a Ntra. Madre del Carmen en un acto a celebrar el próximo mes de Mayo de 2025, para así darle la repercusión que merece la ocasión.”*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Manifiestar la Adhesión de esta Corporación municipal a la Coronación Canónica y Pontificia de la Bendita imagen de la Virgen del Carmen de Montoro.

**SEGUNDO:** Requerir al peticionario, de conformidad a lo previsto en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de su solicitud, según se indica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de este mismo texto legal:

Memoria que justifique las razones que fundamentan la solicitud del otorgamiento de esta distinción y permita a los instructores evaluar los méritos, servicios y circunstancias especiales alegados que determinen un pronunciamiento favorable a la concesión de esta distinción, de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 y 59 del el Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Montoro (BOP nº 174 de 14/10/05)

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la entidad peticionaria

**16.- SOLICITUD FORMULADA POR D. JUAN DE DIOS SIMÓN GUZMÁN, EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE MONTORO, SOBRE APOYO INSTITUCIONAL “HIMNO DE LA SEMANA SANTA DE MONTORO” (GEX 9836/24).**- La Sra. Presidenta dió lectura a la solicitud presentada el pasado día 12/09/2024 y que dice así:

*“Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro.*

*Desde hace dilatados meses, la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Montoro venimos trabajando en unión de los párrocos y de otras personalidades destacadas de la localidad, para que la marcha “García Cano”, interpretada por la Asociación Músico Cultural “Juan Mohedo” y la Banda de Cornetas y Tambores del “Imperio Romano” de nuestro bello pueblo, sea declarada como “Himno de la Semana Santa de Montoro”.*

*Esta definición no obedece, ni mucho menos, a cambiar el nombre de la pieza musical, sino que reverbera en aras de dotar de una mayor distinción a unos acordes que toda persona nacida en Montoro u oriunda de otras zonas geográficas, distingue a la perfección en puntos claves de nuestra*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Semana Mayor como por ejemplo el Desfile del Viernes Santo por la tarde con autoridades, cofradías y las mencionadas bandas anteriores.*

*Tras tratar este asunto con los herederos del compositor Juan Mohedo Canales, autor de la marcha militar “García Cano” y con los familiares de Juan García Cano, todos han aplaudido esta iniciativa sin ningún tipo de cortapisa al respecto.*

*Asimismo, una vez dado este paso, se comunicó al Obispado de la Diócesis de Córdoba la intencionalidad de esta Agrupación de Cofradías, indicándole como se plasmaría dicha distinción en las publicaciones. Tras un estudio por parte de este organismo, se extendió carta con el beneplácito del Obispo de la diócesis cordobesa.*

*Llegados a este punto, solicitamos a Vd. que eleve dicha petición al pleno de la Corporación Municipal, para que nos muestre su apoyo institucional a objeto de que la Agrupación y todas las cofradías que así la integran, realicen los actos conmemorativos necesarios para encumbrar la marcha “García Cano” a Himno de la Semana Santa de Montoro.*

*Esperando que esta petición sea favorable y redunde en beneficio de nuestra Historia, Cultura y Turismo, reciban un cordial y afectuoso saludo.”*

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Manifiestar el apoyo de esta Corporación municipal a la petición epigrafiada para que la marcha “García Cano”, interpretada por la Asociación Músico Cultural “Juan Mohedo” y la Banda de Cornetas y Tambores del “Imperio Romano” sea declarada como “Himno de la Semana Santa de Montoro”

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la entidad peticionaria

**17.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2023.-** Vista la Cuenta General del ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023 juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir el 17 de julio de 2024 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General, contenidos en el expediente GEX 7457/2024.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2024 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha de 23 de Julio de 2024 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaría General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se ha presentado alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y la del Consorcio Feria del Olivo de Montoro.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

**18.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL 2º TRIMESTRE 2024 (GEX 4921/2024)-** Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del informe epigrafiado que resumió la Sra interventora, y que copiado en su literalidad dice así:

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**“MARIA DOLORES TERUEL PRIETO INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)**

*En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.*

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- 1) *Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*
- 2) *Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 3) *Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

**II.- INFORME:**

**PRIMERO.** *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*

*La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.*

*El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**SEGUNDO:** El artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **segundo trimestre de 2024** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

### **TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno**

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:

1. Estado ejecución.
2. Calendario y presupuesto de tesorería.
3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.
4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

### CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente **GEX 4921/2024**.

### QUINTO.- Conclusión.

De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2024 con una capacidad de financiación que asciende a **1.250.258,57€**,

#### F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero <sup>(1)</sup>	Gasto no financiero <sup>(1)</sup>	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad <sup>(2)</sup>	Ajustes por Operaciones Internas	
01-14-043-AA-000 Montoro	10.645.870,00	9.305.000,00	-90.611,43	0,00	1.250.258,57

<sup>(1)</sup> Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2024 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

<sup>(2)</sup> Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 1.250.258,57 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Conviene traer a colación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 135 de nuestra carta magna que a tal efecto dispone que "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados".

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*El artículo 11,3 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.”*

### **19.- DAR CUENTA INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2024 (GEX 7735/2024).-**

Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del informe que expuso resumidamente la Sra Interventora, y que copiado en su integridad dice así:

**“ASUNTO.- Informe de Tesorería relativo al cumplimiento de la ley de medidas de lucha contra la morosidad. Segundo Trimestre 2024**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**-Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.**

**-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**

**-Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.**

**-Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.**

### **INFORME**

*CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera interina del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siguiendo las pautas de la información contenida en la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emito el siguiente informe:*

75

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### **PRIMERO.-** *Ámbito de aplicación.*

*De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Montoro y sus proveedores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### **SEGUNDO.-** *Plazos de pago.*

*Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

### **TERCERO.-** *Obligación de informe trimestral.*

*De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 15/2010: “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”*

### **CUARTO.-** *Pendiente de pago y pagos realizado en el trimestre.*

*A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Ayuntamiento de Montoro, se establecen las siguientes conclusiones:*

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**1.- Pagos realizados en el período:**

**PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2024 (fecha inicial 01-04-2024 )

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Período			
		Dentro periodo legal pago Nº Pagos	Importe total	Fuera periodo legal pago Nº Pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>4,724</b>	<b>636</b>	<b>1.436.722,23</b>	<b>9</b>	<b>11.629,19</b>
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	12,392	12	7.235,47		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5,410	210	99.304,01	3	1.338,24
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4,631	410	1.328.615,35	6	10.290,95
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4,595	4	1.567,40		
<b>Inversiones Reales</b>	<b>8,983</b>	<b>66</b>	<b>958.394,41</b>	<b>2</b>	<b>8.678,62</b>
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	7,048	4	9.240,40		0,00
<b>Coficiente PMP y Totales</b>	<b>6,432</b>	<b>706</b>	<b>2.404.357,04</b>	<b>11</b>	<b>20.307,81</b>

717 facturas relacionadas. 706 facturas en plazo. 11 facturas fuera de plazo.

PMP: Período medio de pago en días.

$$PMP = \frac{\sum (\text{Nº días período pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

**2.- Intereses de demora del periodo considerado.**

**INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2024 (fecha inicial 01-04-2024 )

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Núm. de Operaciones	Importe total
Sin desagregar	3	338,13

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del período:**

**FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2024 (fecha inicial 01-01-2014 )

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PDTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período			
		Dentro del período legal pago al final del período		Fuera del período legal pago al final del período	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.054,590	0		9	84.482,34
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.054,590	0		9	84.482,34
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	353,684	76	100.430,34	41	104.044,09
Coeficiente PMPP y Totales	558,608	76	100.430,34	50	188.526,43
126 facturas relacionadas. 76 facturas en plazo. 50 facturas fuera de plazo.					

PMPP =  $\frac{\sum (\text{Nº días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$

**QUINTO.- Facturas pendientes de reconocimiento de obligación.**

De acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010: “La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

Igualmente el artículo 10.2 de la Ley 25/2013: “Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En relación con el Informe emitido por la Tesorería Municipal relativo al Periodo Medio de Pago a proveedores y la legislación aplicable se desprende que el Ayuntamiento de Montoro cumple con el periodo medio de pago a proveedores.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

El procedimiento regulado para la reclamación y pago de intereses de demora, en su caso, queda regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público como se detalla a continuación:

“Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”

**SEXTO.-** A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Consorcio Feria del Olivo, se establecen las siguientes conclusiones:

1. El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia (SEGUNDO TRIMESTRE) es:

**PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2024 (fecha inicial 01-04-2024)

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº Pagos	Importe total	Nº Pagos	Importe total
Coefficiente PMP y Totales	0				
No hay facturas que cumplan el criterio establecido.					
<small>PMP: Periodo medio de pago en días.</small> $PMP = \frac{\sum (Nº \text{ días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$					

Código seguro de verificación (CSV): (01)3424E9B7C5C88835E

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024

plg\_lima\_conta\_feriu\_01



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

2. El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia (SEGUNDO TRIMESTRE) es:

**FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO  
AL FINAL DEL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2024 (fecha inicial 01-01-2024 )

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PDTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período			
		Dentro del periodo legal pago al final del período		Fuera del periodo legal pago al final del período	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
Coeficiente PMPP y Totales	0				
No hay facturas que cumplan el criterio establecido.					
<small>PMPP : Periodo medio del pendiente de pago en días.  <math display="block">PMPP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}</math> </small>					

3. En el trimestre de referencia (SEGUNDO TRIMESTRE) no se han pagado intereses de demora:

**INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO**  
Segundo trimestre del año 2024 (fecha inicial 01-04-2024 )

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Núm. de Operaciones	Importe total
Sin desagregar	0	0,00

**No existen intereses de demora pagados en el periodo indicado**

**SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el último día del mes siguiente a la finalización del trimestre.

*Es todo cuanto se tiene el deber de informar salvo superior criterio fundado en Derecho. ”*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**20.- DAR CUENTA INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE 2024 (GEX 7735/2024).**- Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del informe epigrafiado, que de manera resumida expuso la Sra Interventora y copiado en su integridad dice así:

**“ASUNTO.- Informe de Tesorería Segundo Trimestre de 2024 del Periodo Medio de Pago a Proveedores conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla su metodología de cálculo.**

DÑA. CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- **Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de Tesorería comprende, conforme al apartado e), la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**SEGUNDO.-** Para la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas hemos de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la Disposición transitoria única del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre que regula la Publicación del periodo medio de pago a proveedores en la Administración Central, Comunidades Autónomas, Administraciones de la Seguridad Social y Corporaciones Locales, se dispone:

*“La primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018.”*

*De esta forma, se va a proceder a aplicar la metodología prevista en el referido Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre para los cálculos relativos al segundo trimestre de 2024.*

**TERCERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la "deuda comercial", midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos.

**CUARTO.-** En consideración a lo expuesto en el artículo 2 del RD 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación se extiende a todos los sujetos previstos en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de dicha fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**SEXTO.-** El artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, regula el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad.

**SÉPTIMO.-** Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

**OCTAVO.-** Una vez consultada la contabilidad municipal a partir de la aplicación informática *EPRICAL*, salvo error u omisión involuntaria, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas del Ayuntamiento de Montoro, el ratio de operaciones pendientes de pago y el periodo medio de pago conforme a la metodología dispuesta en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en los siguientes términos:

**CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO**  
Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-06-2024  
Pagos comprendidos entre el 01-04-2024 y el 30-06-2024.

Fórmulas utilizadas en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pdtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

$$\text{PMP} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe operaciones pdtes pago})}{(\text{importe total operaciones pagadas} + \text{importe total operaciones pdtes pago})}$$

**Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 30-06-2024**

Número de facturas pagadas entre el 01-04-2024 y el 30-06-2024: 717 facturas  
Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-06-2024: 109 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(5,6197 * 2.424.664,85) + (33,1167 * 136.719,07)}{(2.424.664,85 + 136.719,07)} = \frac{(13.625.889,0575) + (4.527.684,4255)}{(2.561.383,92)}$$

**Indicadores de la entidad local**

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	5,6197
Importe total de pagos realizados entre el 01-04-2024 y el 30-06-2024.....	2.424.664,85
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	33,1167
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-06-2024.....	136.719,07
PMP entidad local para los periodos indicados.....	7,0874

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*Esta magnitud por tanto se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.*

**NOVENO.-** *El Ayuntamiento de Montoro deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar en el portal web del Ayuntamiento la información a la que se refiere el art. 6 del R.D. 635/2014.*

**DÉCIMO.-** *A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:*

<input checked="" type="checkbox"/> <b>CUMPLIMIENTO</b>
<i>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.</i>

*/// ... /// Con la venia de la Presidencia abandonó la sesión la Sra. Interventora // ...//*

**21.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE JUNIO 2024.-** Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de JUNIO, que comprenden desde la n.º 1253 a la n.º 1450 (197 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 19 de septiembre de 2024 y entre las que se encuentra.

-Resolución n.º 1373/2024, de fecha 17/06/24, por la que se delega en D<sup>a</sup>. María Jesús Rodríguez Amor, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, la representación de esta Alcaldía en la sesión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el jueves, día 18 de Junio de 2024

**22.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE JULIO Y AGOSTO 2024.-** Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de JULIO Y AGOSTO, que comprenden desde la n.º 1451 a la n.º 1865 (242 Resoluciones en el mes de julio y 172 Resoluciones en el mes de agosto), cuya relación les fue remitida con fecha 19 de septiembre de 2024

-Resolución n.º 1527/2024 de fecha 09/07/24, por la que se delega en el 1º Tte. De Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente, las funciones de esta Alcaldía del 10 y 11 de julio, ambos inclusive

-Resolución n.º 1679/2024 de fecha 30/07/24, por la que se delega en el 1º Tte. De Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente, las funciones de esta Alcaldía del 5 al 12 de agosto, ambos inclusive

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-Resolución n.º 1676/2024 de fecha 02/08/2024, por la que se delega en D. José Romero Pérez la facultad para recibir el consentimiento en el matrimonio civil celebrado entre D. Juan Luis Martínez Benítez y Dª. Yolanda Cachinero Rodríguez

-Resolución n.º 1844/2024 de fecha 27/08/2024, por la que se delega en D. José Romero Pérez la facultad para recibir el consentimiento en el matrimonio civil celebrado entre D. Ángel Pamos Vargas y Dª. Verónica Palomeque Jiménez

-Resolución n.º 1845/2024 de fecha 27/08/2024, por la que se delega en D. José Romero Pérez la facultad para recibir el consentimiento en el matrimonio civil celebrado entre D. Martín Calleja Moreno y Dª. Juana María Ruano Bejarano

### 23.- INFORME DE LA PRESIDENCIA

La Sra. Alcaldesa informó sobre las actuaciones que se han realizado desde que se celebró la última sesión ordinaria del Pleno en el mes de junio.

Dijo que se puso en marcha a principio de verano la Ludoteca municipal en la Casa de la Juventud con personal propio del Ayuntamiento, en concreto con las monitoras de 3 años que prestan servicios en los colegios, que el número de plazas ofertadas han sido 50 en el mes de julio y 50 en el mes de agosto, alcanzándose una media de 40-45 niños.

Destacó los eventos culturales celebrados durante el verano : el cine de verano, los cursos de calistenia, las verbenas, las noches del Castillo de la Mota, Barrio Play, etc., .

Agradeció y felicitó a los distintos Clubes y Asociaciones por la organización de actividades durante los meses veraniegos, como el Campus Deportivo, Maratones, etc.

Informó que en el mes de julio se firmó con la Diputación Provincial de Córdoba el programa anual de colaboración por el que al Ayuntamiento de Montoro le ha correspondido la cantidad de 192.384 euros que se destinará a la financiación de contratos laborales.

Informó que se contrató la sustitución de los cauchos de los Parques Infantiles de Virgen de Gracia, que hoy había finalizado la renovación del caucho del parque infantil más próximo al Bar de la Piscina y en los próximos días se renovará el otro.

Informó de la campaña publicitaria iniciada en el mes de julio bajo el nombre: “Descubre Montoro, el corazón cálido de España”, como campaña positiva respecto a la persistente información de Montoro como temperatura máxima de calor, que se ha contado con el apoyo de Sierra Morena

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cordobesa y que próximamente se contará con la colaboración con el Patronato de Turismo que se hará cargo de la promoción de ésta campaña.

Señaló que en el mes de agosto se dió a conocer la programación cultural del Teatro Municipal para los meses de Septiembre a Diciembre. Agradeció que cada vez sean más los abonados y animó al público a abonarse.

Informó que la Delegación de Salud ha puesto en marcha el tercer plan local de seguridad.

Informó de la instalación de toldos en el Polideportivo Municipal.

Informó de la celebración en la Plaza de Toros de la la Semifinal del proyecto de Escuelas Taurinas, una magnífica novillada.

Informó que se había puesto en marcha el programa de mayores para los próximos meses. Señaló que a petición los mayores se han ampliado las plazas en función de las necesidades y de la demanda.

Informó en el ámbito educativo del inicio del curso en la Guardería Municipal, de la puesta a punto de los colegios, y la previsión de un pintado integral en el CEIP San Francisco Solano; de la adecuación de la antigua nave de la Escuela taller para la impartición del nuevo grado, concedido al IES Antonio Galán Acosta, relacionado con la Base Logística, y por último de la adecuación de las instalaciones de la antigua biblioteca municipal para Centro de Adultos, ya que su ubicación actual tiene muchas barreras arquitectónicas.

Informó que se habían iniciado los trabajos de rehabilitación del firme de la Autovía en el tramo Villa del Río-El Carpio.

Informó que el viernes 27 de septiembre a las 12:00 se inaugurará la Feria del Ganado.

Informó que también el viernes 27 de septiembre celebrará sesión la Junta Local de Seguridad para abordar temas en materia de seguridad, como por ejemplo la Feria y la campaña de aceituna.

Informó sobre la inauguración del inicio del curso del conservatorio al que asistirá el Delegado de Educación y al que ha sido invitada.

Informó de la entrega de 15 equipos informáticos y una biblioteca digital por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, lo que permitirá renovar el material informático.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Informó sobre el acuerdo suscrito por dos años con la organización del Rally Sierra Morena para que Montoro sea la sede del Test Day del Rallye Sierra Morena, que se celebrará el próximo 31 de marzo. Dijo que son las pruebas anteriores al desarrollo del Rallye, que son pruebas del Campeonato de Europa con un despliegue importante para Montoro.

Informó de las distintas obras que se están ejecutando : la obra de la calle Pintor Rodríguez Luna, obra PFEA, está finalizada; la obra del PPR-II, en su primera y segunda fase está finalizada, y la tercera ha comenzado con la sustitución de los saneamientos y los servicios . Respecto a la obra de la calle Herrerías, que tenía un plazo de ejecución de 5 meses, la Dirección de Obra solicitó una ampliación, debido a la dificultad para la canalización en roca del abastecimiento y saneamiento, la ejecución de esta obra en jornada intensiva, que el calor ha provocado paralizaciones en la obra, pues los trabajadores contaban con pulseras para detectar posibles golpes de calor, y siguen teniendo dificultades porque se trata de una obra muy compleja. También informó que en esta calle se ejecutará una 2º fase que ya ha sido adjudicada a la misma empresa . En cuanto a la obra de la calle Santos Isasa, que ejecutada con fondos PFEA, dijo que estaba acabada.

Informó que se estaba trabajando en el Pliego de condiciones para la redacción del proyecto de las viviendas, así como en el Pliego de la báscula que se va a instalar en el Polígono Industrial, así como también que se está pendiente de recibir el informe del equilibrio financiero para poder seguir avanzando en el pliego de la licitación de la Piscina municipal.

Informó que la Diputación de Córdoba licitó la obra de conexión de los aparcamientos de calle Jardín con calle Agua y quedó desierta, por lo que se ha vuelto a licitar.

Informó que se está finalizando el trabajo de la redacción de la última convocatoria de subvenciones para financiar el arreglo de fachadas y tejados.

Informó que se ha trabajado con la Junta de Andalucía en el proyecto de construcción de una Depuradora de aguas residuales en Montoro que se emplazará en terrenos próximos al lugar donde se ubica la actual.

Informó que en la carretera del Cementerio se iba a actuar de forma completa pero al final la Diputación Provincial ha decidido ejecutar la obra en dos fases. En cuanto a la primera fase dijo que ya había finalizado el periodo de exposición pública que abarca desde la entrada de la Autovía hasta el Cementerio.

Informó que el Ayuntamiento ha sido beneficiario de distintos programas de empleo, tanto de la Diputación Provincial como de la Junta de Andalucía, dijo que son programas dirigidos a la contratación de personas desempleadas de larga duración y a personas con discapacidad, que en la página Web y en el Tablón se puede conocer los códigos de las ofertas de empleo que se solicitarán, relacionadas con auxiliar de jardinería, pintores, limpieza viaria, administrativo, mantenedor de instalaciones deportivas y ayudante de cocina. Dijo que ésta oferta se desarrollará según las necesidades municipales.

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Informó, respecto a la A-3000, que aún no se ha recibido de la Junta de Andalucía el documento que se comprometieron hacernos llegar para que el Pleno de la Corporación adoptara un acuerdo al respecto.

### 24.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Dijo que los vecinos de la Plaza de Santa María de la Mota le transmiten que el anuncio del sensor del semáforo cerrado está borrado, por lo que los turistas preguntan a los vecinos tanto de día como por la noche.

Preguntó si se ha solucionado o revisado el pozo del Polígono Industrial.

Preguntó cómo va la instalación de báscula pública que se prometió instalar en el Polígono.

Respondió la Sra. Alcaldesa que el anuncio del sensor se repasará y se pintará. Respecto al pozo informó que se encuentra limpio, y en cuanto a la báscula ya lo había mencionado en el punto del Informe de Presidencia: que se está trabajando en los Pliegos.

A continuación intervino el Sr. Villa Gúzman, concejal de UDIM. Preguntó que, como se había adjudicado a la misma empresa la segunda Fase de la calle Herrerías, si se sería posible simultanear la ejecución de las dos fases para no perjudicar a los vecinos.

Dijo que, teniendo en cuenta que el mejor aliado para la salud mental es la incorporación del deporte a nuestra rutina, ¿no sería posible dotar de una mayor luminaria el Paseo de la Salud?.

Seguidamente intervino el Sr. Delgado Guerrero, concejal de UDIM. Preguntó cuánto había sido el coste general de la campaña turística de verano (los kits, la presentación en la Diputación, la publicidad en los autobuses de Aucorsa etc), si se habían cumplido los objetivos y si se había comparado el número los visitantes respecto a años anteriores. Continuó diciendo que dado que el viernes 27 se celebra el Día del turismo, y el año pasado solamente se realizó un video en redes sociales, quería saber qué programación se había preparado para la conmemoración de ese día.

Respondió la Sra. Alcaldesa, en relación a las obras de la calle Herrerías, que se intentará simultanear, lo que se verá con la Dirección de Obra. Respecto al Paseo de la Salud, aunque puede dar la sensación de falta de luz, se revisará, pero la tendencia es que la luminaria sean luces led.

Respecto a la campaña turística del Ayuntamiento de Montoro respondió que ha sido el Grupo de Desarrollo Rural Sierra Morena el que nos ha dotado de ese material publicitario con coste cero para el Ayuntamiento, que únicamente ha comprado las botellas de agua. Dijo que con la colaboración del Patronato de Turismo de la Diputación de Córdoba se ha realizado la publicidad en los autobuses de Aucorsa y también en algún medio de comunicación. Dijo que se va a firmar un convenio con la Diputación por importe de 4.000 euros para costear todo el gasto de esa campaña publicitaria. Dijo que aún no se habían recibido los datos de visitantes de los meses de julio y agosto.

Código seguro de verificación (CSV):

0134 24E9 B7C5 C888 835E



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En cuanto a la campaña conmemorativa del día del turismo del 27 de septiembre, respondió que que las comparaciones estaban bien, pero que se podía comparar Montoro con municipios como Baena o Puente Genil, que tienen una población muy superior a la nuestra. Dijo que se está trabajando con la Ruta Bética Romana, que se intentará establecer una actividad que esté relacionada con esa ruta y en la que participará el Ayuntamiento de Montoro. Afirmó que, aunque le parezca al Sr. Delgado insuficiente, dijo que nada sobra, que si todos tuviésemos la capacidad de trabajar por un Montoro en positivo seguro que también eso ayudaba.

Se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y treinta y dos minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

**0134 24E9 B7C5 C888 835E**



(01)3424E9B7C5C888835E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-10-2024